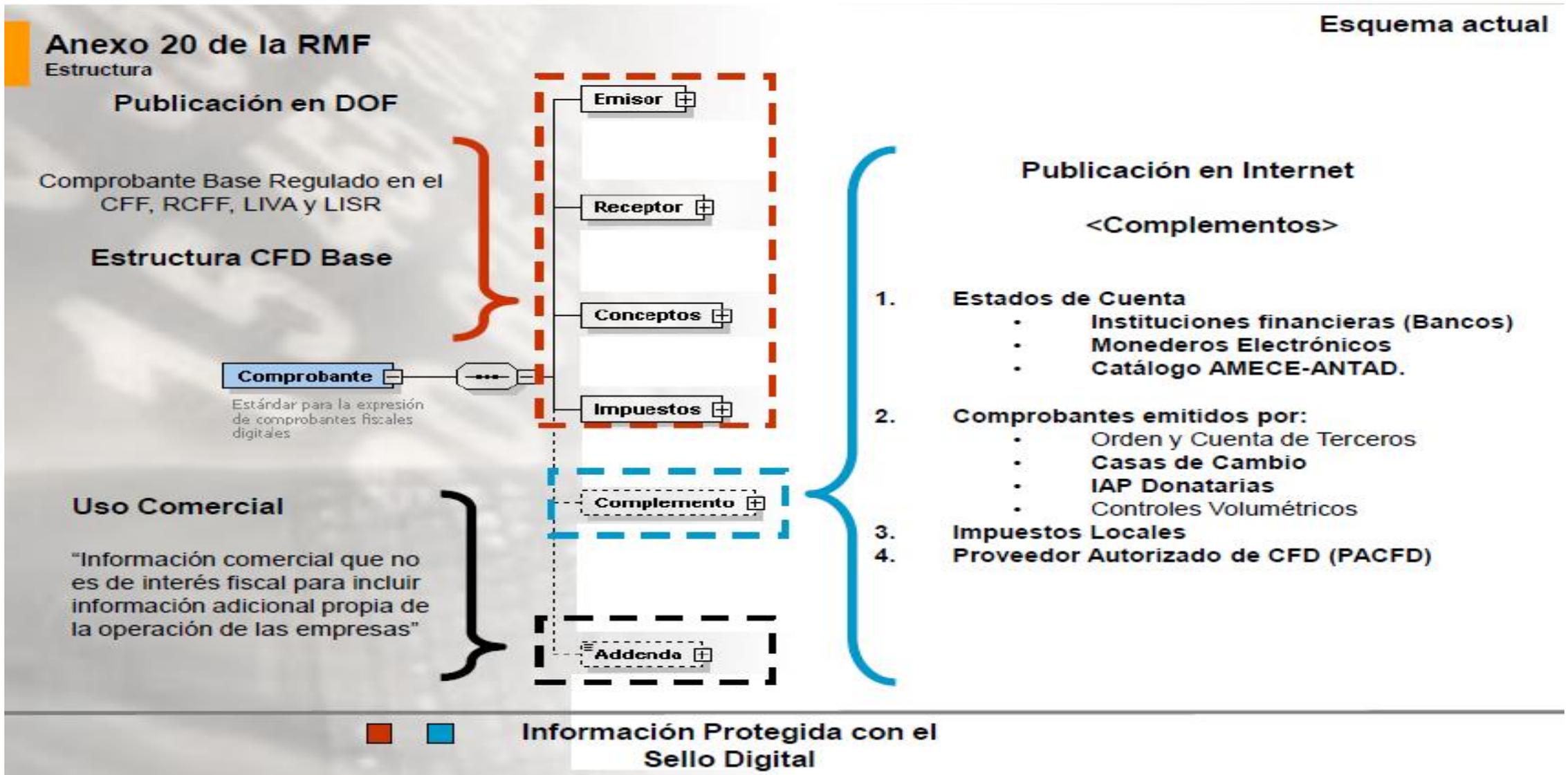


LA INFORMACIÓN CONTABLE A TRAVÉS DE LOS COMPLEMENTOS AL CFDI

Por: L.c. Penélope castro
Valdez





- Básica
- Avanzada
- Configuración de datos del emisor

Comprobante 1

Régimen fiscal *: Régimen Simplificado de Confianza Código Postal *: 54080 Fecha de emisión *: 2022-05-09 Tipo de factura *: Ingreso Forma de pago *: Por definir Método de pago *: Pago en parcialidades o diferido

Datos generales

Moneda*: Tipo de Cambio: 

Datos del cliente

Cliente Frecuente*: Nombre o Razón Social*: Uso de la Factura*:
Código Postal*:
Régimen Fiscal*:

Producto v Servicio

The screenshot shows a web browser window with the following elements:

- Browser Tabs:** (17,034 no leídos) - pcastrov@ya, Factura electrónica - Portal de trá, Factura
- Address Bar:** portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/ConfiguracionAvanzada
- Page Header:** GOBIERNO DE MÉXICO, Trámites, Gobierno, Consultar, Generar, and a settings icon.
- Main Section:** FACTURA ELECTRÓNICA
- Section Title:** Campos Opcionales
- Table:** A table with a header 'Mostrar' and seven rows of optional fields, each with a checkbox.

	Mostrar
Serie y Folio	<input type="checkbox"/>
Condiciones de Pago	<input type="checkbox"/>
Número de Identificación	<input type="checkbox"/>
Facturas Relacionadas	<input type="checkbox"/>
Descripción de la Unidad	<input type="checkbox"/>
A Cuenta de Terceros	<input type="checkbox"/>
Es una Factura Global	<input type="checkbox"/>

(17,034 no leídos) - pcastrov@ya x Factura electrónica - Portal de trá x Factura x +

portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/ConfiguracionAvanzada

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar Generar

Mostrar

- Leyendas Fiscales
- INE
- Impuestos Locales
- Nómina
- Pago en Especie
- Recepción de Pagos
- Comercio Exterior
- Carta Porte

Escribe aquí para buscar

11:01 a. m. 09/05/2022

GOBIERNO DE MÉXICO

FACTURA ELECTRÓNICA

Trámites Gobierno

Consultar Generar

Importes Máximos

Tipo de Factura	Cantidad
Habilitar	<input type="checkbox"/>
Ingreso	<input type="text"/>
Egreso	<input type="text"/>
Pago	<input type="text"/>
Nómina	Por Sueldos <input type="text"/>
	Por Separación <input type="text"/>

Guardar

Escríbe aquí para buscar

11:02 a. m. 09/05/2022

(17,034 no leídos) - pcastrov@ya... Factura electrónica - Portal de trá... Factura

portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/Factura/GeneraFactura

GOBIERNO DE MEXICO

FACTURA ELECTRÓNICA

Trámites Gobierno

Consultar Generar

CAVP741010J55 | PENELOPE CASTRO VALDEZ
Inicio | Cerrar Sesión

HACIENDA SAT

Versión 4.2.65

Comprobante 4

Régimen fiscal *: Régimen Simplificado de Confianza Código Postal *: 54080 Fecha de emisión *: 2022-05-09 Tipo de factura *: Ingreso Forma de pago *: Por definir Método de pago *: Pago en parcialidades o diferido

Datos generales

Moneda*: Tipo de Cambio*: Serie*: Folio*:
[] [] [] []

Es una Factura Global

Factura Global

Periodicidad*: Mes*: Año*:
[Seleccione...] [Seleccione...] []

Datos del cliente

Cliente Frecuente*: Nombre o Razón Social*: Uso de la Factura*:
[] [] []

Escribe aquí para buscar

11:05 a. m. 09/05/2022



FACTURA ELECTRÓNICA

Trámites Gobierno

Consultar Generar

Régimen Fiscal*

Producto y Servicio

Agregar

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de Impuesto
--------------	----------------------	---------	-----------	-----------------	----------	-----------	--------------------

Facturas Relacionadas

Tiene facturas relacionadas

Tipo de Relación*:

Nota de crédito de los documentos relacionados

Folio Fiscal*:

Guardar

Cancelar

Tipo de Relación*:

Folio Fiscal

Totales

Subtotal* Descuento: Impuestos Traslados: Impuestos Retenidos: Total*

Estimado Proveedor,

En relación a la certificación de CFDI con el Complemento para Recepción de pagos, se les comunica que deberán validar que el complemento contenga el Nodo Pago y el Nodo DoctoRelacionado con al menos un folio fiscal relacionado. Tanto el XSD como el estándar técnico del complemento establecen el nodo DoctoRelacionado como condicional para expresar la lista de documentos relacionados con los pagos diferentes de anticipos, se vuelve requerido cuando el comprobante es de tipo "P" (Pago), lo anterior conforme a las siguientes validaciones a realizar por el Proveedor de Certificación contenidas en el estándar técnico:

TipoDeComprobante

Validar Si este atributo tiene el valor T o N el complemento para pagos no debe existir.
Si este atributo tiene el valor I o E los atributos CFDI:FormaPago, CFDI:MetodoPago no deben existir y los nodos Pagos de este complemento no deben tener elementos hijo (DoctoRelacionado, Impuestos).
Si este atributo tiene el valor P entonces aplican las validaciones de los siguientes atributos:

Nodo: DoctoRelacionado

Validar Si el tipo de comprobante es I o E no se debe incluir este nodo.

En ese sentido, no se deben certificar CFDI con el complementos de pagos que no contengan el Nodo Pago o el Nodo DoctoRelacionado con al menos un folio fiscal relacionado.

Saludos.



Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos

Av. Hidalgo 77, Colonia Guerrero, C.P. 06700

Ciudad de México

ACGTYTME@sat.gob.mx

Atención al Cliente: 01 800 010 1010

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 20, 25-Bis, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 Bis, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, se expide el presente Anexo conteniendo disposiciones normativas y especificaciones tecnológicas, así como validaciones adicionales a las establecidas en el Anexo 20 y sus complementos, las cuales deben observar de manera obligatoria los PCCFDI.

Contenido

- I. Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos.
- II. Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita.
- III. Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC.
- IV. Validaciones adicionales en la certificación de facturas que se expidan al amparo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur.
- V. Reglas y lineamientos para operar en ambientes productivos.
- VI. Validaciones adicionales al Anexo 20 y complementos de factura electrónica.
- VII. Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos.

VI.2 Validaciones adicionales a complementos.

1. Complemento para recepción de pagos (REP).

Para efectos de lo establecido en la regla 2.7.1.40. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, la cual indica el procedimiento para la emisión del CFDI, los proveedores de certificación de CFDI deben considerar que si sus clientes realizan operaciones en las cuales emitan CFDI por operaciones de factoraje financiero con documentos distintos a CFDI, podrán emitir el CFDI con "Complemento para recepción de pagos" pudiendo registrar en el campo "Descripción" del CFDI al que se le incorpora el complemento, la descripción e indicación de la operación por la cual se tiene u originó el derecho de cobro que se cede, así como el número, nombre o identificador que tenga el documento o documentos que soportan, prueban o identifican los derechos de cobro objeto de la operación de factoraje financiero.

Para efectos del párrafo anterior, el proveedor de certificación de CFDI podrá no considerar la regla de validación del campo "Descripción" del "Elemento: Comprobante", consistente en "Para este atributo se debe registrar el valor "Pago", contenida en el estándar del complemento para recepción de pagos.

Lo antes expuesto será aplicable a solicitud expresa de sus clientes, que indiquen que el CFDI de pagos se emite bajo este escenario.

IV.1 Validaciones en estructura base de CFDI

En relación con lo señalado en el artículo 29 Bis, fracción I del Código Fiscal de la Federación, que se refiere a la obligación a cargo de los proveedores de certificación de CFDI de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en la regla 2.7.2.8., fracción IX de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en la que se establece “Enviar al SAT los CFDI, al momento en que realicen su certificación, con las características y especificaciones técnicas que le proporcione el SAT”, y a efecto de cumplir con lo establecido en el “Decreto de estímulos fiscales región frontera norte”, y en el Decreto de estímulos fiscales región frontera sur, en este apartado, se señalan las validaciones adicionales, a cargo del proveedor de certificación de CFDI.

Por lo anterior, los proveedores de certificación de CFDI, tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región frontera norte, y en la región frontera sur, para efecto de aplicar la tasa del 8% del Impuesto al Valor Agregado, deberán validar adicionalmente a lo establecido en el Anexo 20 (estándar tecnológico del CFDI), lo siguiente:

Nodo Emisor	Validación
Rfc	<p>La clave de RFC contenida en la LCO tenga en el dato “validez de obligaciones”, un valor de “2”, tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región frontera norte.</p> <p>La clave de RFC contenida en la LCO tenga en el dato “validez de obligaciones”, un valor de “3”, tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región frontera sur.</p> <p>La clave de RFC contenida en la LCO tenga en el dato “validez de obligaciones”, un valor de “4”, tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región frontera norte y sur.</p> <p>En caso contrario no se deberá certificar el documento.</p>
Nodo Concepto	Validación
ClavProdServ	CFDI

A. Complemento Estado de Cuenta de Combustibles para Monederos Electrónicos Autorizados por el SAT.

1. Validar que la clave del atributo “**rfc**” del Nodo: ConceptoConsumoDeCombustible (Rfc del enajenante del combustible) del complemento, esté contenida en la LCO y tenga en el atributo “validez de obligaciones”, el valor “2”, tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza norte, el valor 3 tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza sur, y el valor 4 tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza sur y norte.
2. Validar que en el atributo “**TasaOCuota**” del nodo Traslado del complemento, contenga el valor fijo de 0.080000 para el tipo de impuesto IVA.
3. En caso de que el IVA trasladado sea de una tasa diferente al 8%, deberá verificarse que el contribuyente cuente con obligaciones válidas para facturar (“validez de obligaciones” = “1”, “2”, “3” o “4”).

Se precisa que:

- Cuando el contribuyente tenga en el campo de validez de obligaciones de la LCO el valor “1”, el contribuyente podrá facturar operaciones exentas de IVA, tasas 0% y 16% de IVA.
- Cuando el contribuyente tenga el valor “2”, “3” o “4” en el dato Validez de obligaciones, el contribuyente podrá facturar operaciones exentas de IVA, tasas 0%, 8% y 16% de IVA.

Respecto de la certificación del CFDI con el Complemento “Estado de Cuenta de Combustibles para Monederos Electrónicos Autorizados por el SAT”, no deberán certificar CFDI donde la clave de Rfc del enajenante del combustible tenga en el dato “validez de obligaciones” de la LCO una marca “0”.

B. Complemento Consumo de Combustibles.

1. Que la clave del atributo “**rfc**” del Nodo: ConceptoConsumoDeCombustibles (Rfc del enajenante del combustible) del complemento, esté contenida en la LCO y tenga en el atributo “validez de obligaciones”, el valor “2” para facturas que se expidan en la región fronteriza norte, el valor “3”, para facturas que se expidan en la región fronteriza sur, y el valor “4” tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza norte y sur.
2. Que en el atributo “**tasaOCuota**” del Nodo Determinado del complemento, contenga el valor fijo de 0.080000 para el tipo de impuesto IVA.

Regla Miscelánea 12.2.2

Los sujetos a que se refieren las citadas disposiciones, que presten servicios digitales de intermediación entre terceros, deberán expedir a cada persona física a la que le hubieran efectuado la retención del ISR e IVA, un CFDI de Retenciones e información de pagos, en el que conste el monto del pago y el impuesto retenido, al cual se le deberá incorporar el complemento “Servicios Plataformas Tecnológicas”, que al efecto publique el SAT en su Portal de Internet

attributes

FormaPagoServ

Atributo requerido para expresar la clave de la forma de pago con la que se liquida el servicio prestado o la enajenación de bienes.

TipoDeServ

Atributo requerido para expresar la clave del tipo de servicio prestado o la enajenación de bienes, según corresponda.

SubTipServ

Atributo condicional para identificar el subtipo del servicio prestado.

RFCTerceroAutorizado

Atributo opcional para registrar el RFC del tercero autorizado como personal de apoyo, por quien está registrado en la plataforma tecnológica para prestar servicios o en su caso, enajenar bienes.

FechaServ

Atributo requerido para expresar la fecha en la que el cliente paga el servicio o el bien.

PrecioServSinIVA

Atributo requerido para expresar el precio del bien o servicio (sin incluir IVA).

plataformasTecnologicas:ImpuestosTrasladadosd...

Nodo condicional para detallar la información de los impuestos trasladados respecto de las operaciones realizadas por personas físicas utilizando plataformas tecnológicas.

plataformasTecnologicas:ContribucionGubername...

Nodo opcional para detallar la información de las contribuciones gubernamentales pagadas por los servicios realizados por personas físicas utilizando plataformas tecnológicas; por ejemplo, impuesto sobre hospedaje.

plataformasTecnologicas:ComisionDelServicio

Nodo condicional para detallar la información de la comisión pagada por el uso de plataformas tecnológicas por cada servicio prestado o enajenación relacionado.

1. Version
2. Periodicidad
3. NumServ
4. MonTotServSIVA
5. TotalIVATrasladado
6. TotalIVARetenido
7. TotalISRRetenido
8. DifIVAEntregadoPrestServ
9. MonTotalporUsoPlataforma
10. MonTotalContribucionGubernamental

RFCRecep

Cuando no se utilice el RFC genérico nacional XAXX010101000, el valor del atributo debe encontrarse registrado en el listado de RFC inscritos en el SAT.

ImpRetenidos

Cuando el valor del atributo “RFCEmisor” contenga una longitud de 12 posiciones (Persona moral), siempre debe existir un nodo de “ImpRetenidos” donde el atributo “Impuesto” contenga el valor 01 (ISR); por otro lado, cuando el valor del atributo “RFCEmisor” contenga una longitud de 13 posiciones (Persona física) no deberá existir el nodo de “ImpRetenidos” donde el atributo “Impuesto” contenga el valor 01 (ISR).

ComisionDelServicio

Cuando el atributo “FormaPagoServ” contenga la clave “09” (Otros ingresos por Premios, Bonificaciones o análogos), este nodo no debe de existir.

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

Configuración de la declaración

Ejercicio	<input type="text" value="2020"/>		
Periodicidad	<input type="text" value="Mensual"/>	Periodo	<input type="text" value="Junio"/>
Tipo de declaración	<input type="text" value="Normal"/>		

Obligaciones a declarar

		
Impuesto al Valor Agregado por la prestación de servicios digitales	ISR retenciones por el uso de plataformas tecnológicas	IVA retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

Siguiente



Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Ejercicio:2020/Periodo: Junio

Declaración: Normal

Vencimiento: 20/07/2020

[Presentar declaración](#) [Consultas](#) ▾

[Inicio](#) [Cerrar](#)

IVA retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

[INSTRUCCIONES](#)

[ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN](#)

[GUARDAR](#)

✓ **Tipo de retención**

[Determinación](#)

[Pago](#)

- IVA retenciones por servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes
- IVA retenciones por prestación de servicios de hospedaje
- IVA retenciones por enajenación de bienes y prestación de servicios

IVA retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

Tipo de retención
 Determinación
 Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Tipo retención	Importe de las operaciones	IVA retenido
* IVA servicios terrestres de pasajeros	<input type="text" value="1,000"/>	<input type="text" value="100"/>
* IVA entrega de bienes	<input type="text" value="2,000"/>	<input type="text" value="200"/>
* IVA prestación de servicios de hospedaje	<input type="text" value="3,000"/>	<input type="text" value="300"/>
* IVA enajenación de bienes	<input type="text" value="4,000"/>	<input type="text" value="400"/>
* IVA prestación de servicios	<input type="text" value="5,000"/>	<input type="text" value="500"/>
Total	15,000	1,500

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI Generación de CFDI

Inicio > Factura

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT

RFC autenticado: OICM0101159N7 [Salir](#)

Retenciones e inf. de pagos

Seleccione la opción deseada:

- Consultar CFDI de retenciones emitidas
- Consultar CFDI de retenciones recibidas
- Recuperar descargas de CFDI de retenciones

[Continuar](#)

GOBIERNO DE MÉXICO

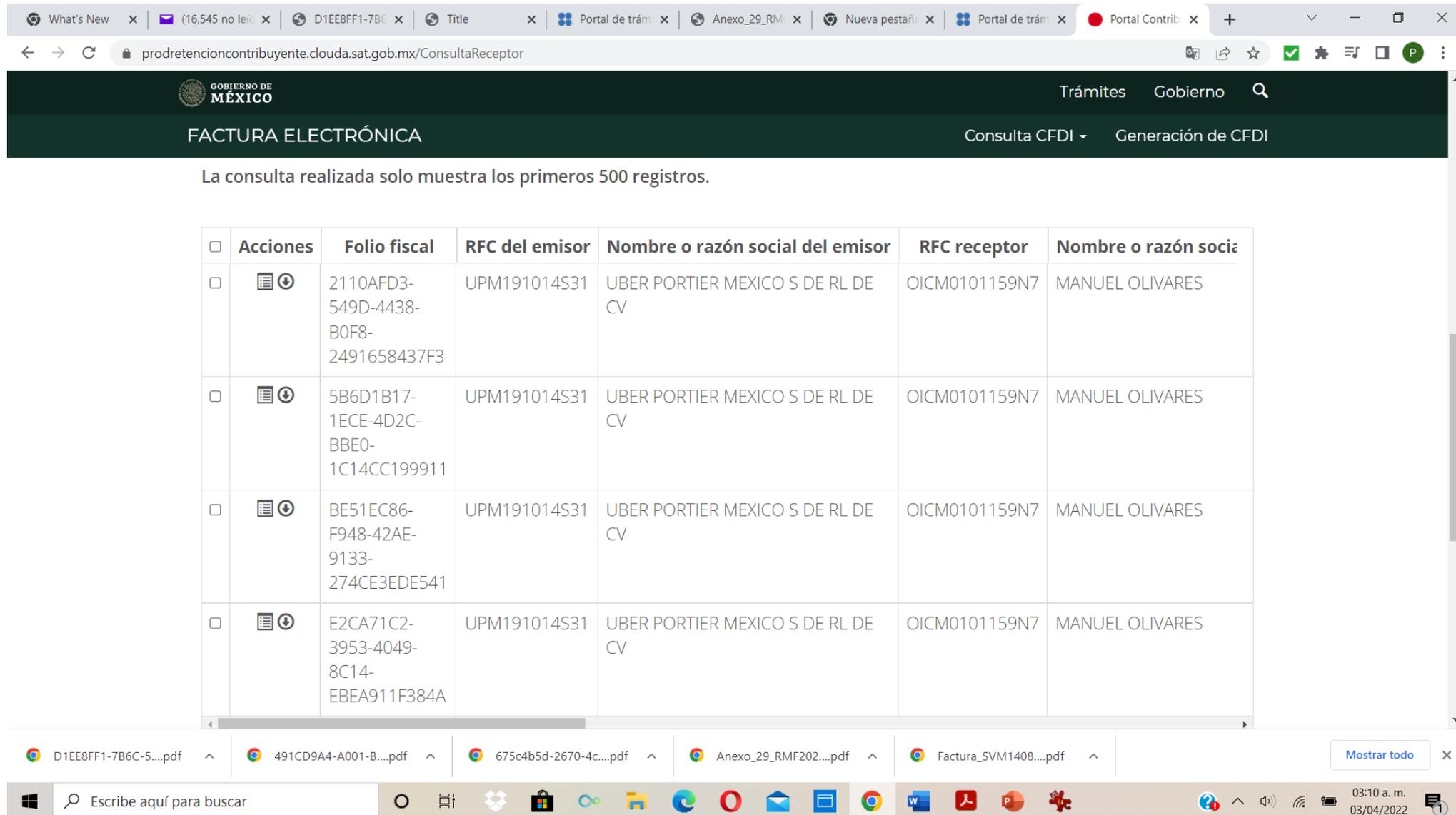
Enlaces

¿Qué es gov.mx?

Denuncia contra servidores públicos

Escribe aquí para buscar

03:15 a. m. 03/04/2022



GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI Generación de CFDI

La consulta realizada solo muestra los primeros 500 registros.

<input type="checkbox"/>	Acciones	Folio fiscal	RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC receptor	Nombre o razón social del receptor
<input type="checkbox"/>		2110AFD3-549D-4438-B0F8-2491658437F3	UPM191014S31	UBER PORTIER MEXICO S DE RL DE CV	OICM0101159N7	MANUEL OLIVARES
<input type="checkbox"/>		5B6D1B17-1ECE-4D2C-BBE0-1C14CC199911	UPM191014S31	UBER PORTIER MEXICO S DE RL DE CV	OICM0101159N7	MANUEL OLIVARES
<input type="checkbox"/>		BE51EC86-F948-42AE-9133-274CE3EDE541	UPM191014S31	UBER PORTIER MEXICO S DE RL DE CV	OICM0101159N7	MANUEL OLIVARES
<input type="checkbox"/>		E2CA71C2-3953-4049-8C14-EBEA911F384A	UPM191014S31	UBER PORTIER MEXICO S DE RL DE CV	OICM0101159N7	MANUEL OLIVARES

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

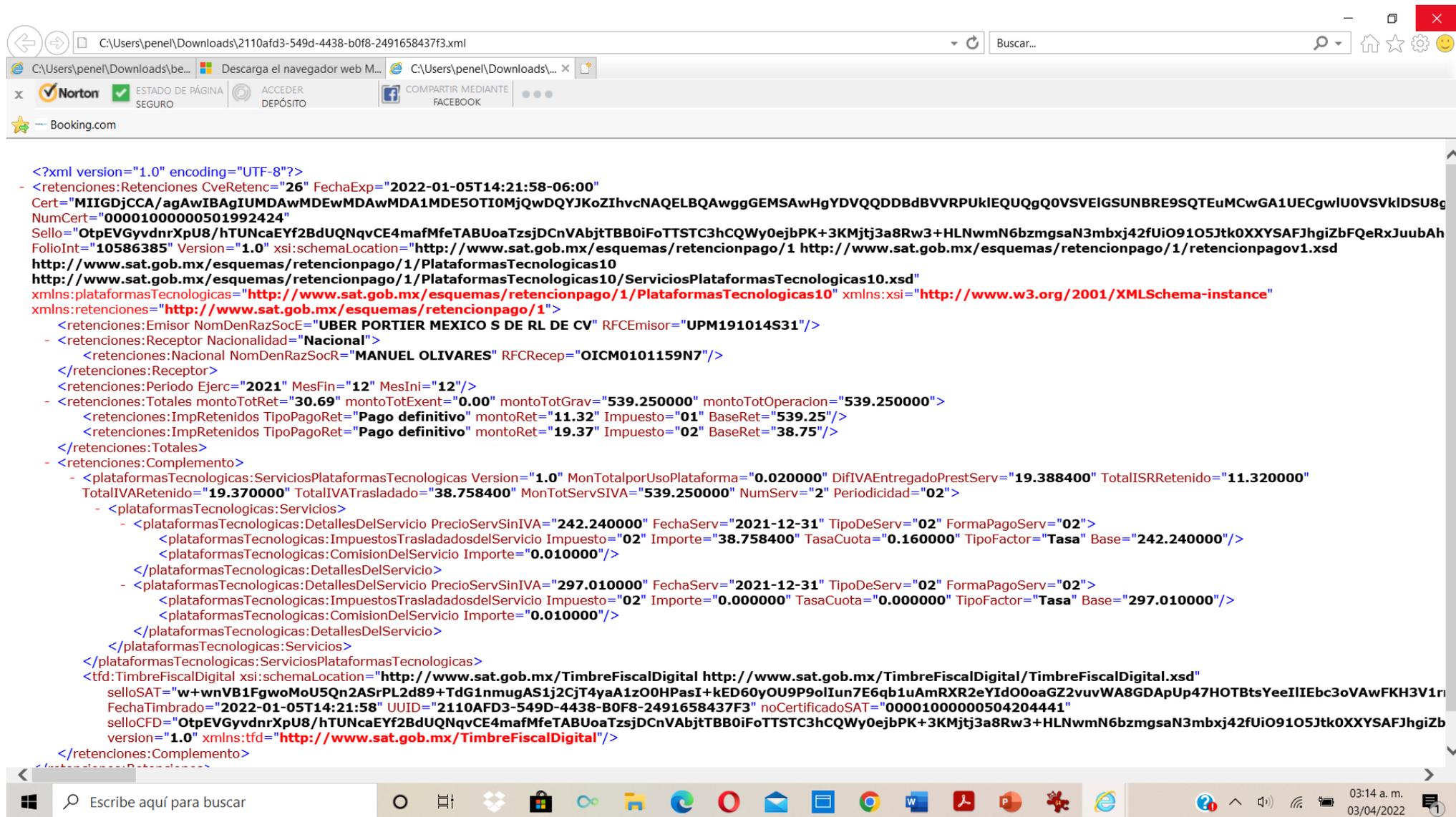
03:10 a.m. 03/04/2022



```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <retenciones:Retenciones DescRetenc="Retención del impuesto sobre la renta por la prestación de servicios de promoción (1.0%)" CveRetenc="26" FechaExp="2022-01-07T10:25:15-06:00"
Cert="MIIGDjCCA/agAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDE5OTI0MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbBwVVRPUkIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gRI
NumCert="00001000000501992424"
Sello="b7TWA3vcw1na1/E0IYYMa+2TmTdxNQ/92BGrPbfSZ6epCAZoL7JgLQsJ/dy1aTIHoH614BV0Mly3UFk64Wx+7mP2hSBXoADnTXo7+ezOG8Fi+uwPx3gTC+zHbhYhVyyQnBr6pcSvqgBtWG7XN+PCmM.
FolioInt="10719360" Version="1.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1 http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/retencionpagov1.xsd
http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10
http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10/ServiciosPlataformasTecnologicas10.xsd"
xmlns:plataformasTecnologicas="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:retenciones="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1">
  <retenciones:Emisor NomDenRazSocE="UBER PORTIER MEXICO S DE RL DE CV" RFCEmisor="UPM191014S31"/>
  - <retenciones:Receptor Nacionalidad="Nacional">
    <retenciones:Nacional NomDenRazSocR="MANUEL OLIVARES" RFCRecep="OICM0101159N7"/>
  </retenciones:Receptor>
  <retenciones:Periodo Ejerc="2021" MesFin="12" MesIni="12"/>
  - <retenciones:Totales montoTotRet="18.34" montoTotExent="0.00" montoTotGrav="203.910000" montoTotOperacion="203.910000">
    <retenciones:ImpRetenidos TipoPagoRet="Pago definitivo" montoRet="2.03" Impuesto="01" BaseRet="203.91"/>
    <retenciones:ImpRetenidos TipoPagoRet="Pago definitivo" montoRet="16.31" Impuesto="02" BaseRet="32.62"/>
  </retenciones:Totales>
  - <retenciones:Complemento>
    - <plataformasTecnologicas:ServiciosPlataformasTecnologicas Version="1.0" MonTotalporUsoPlataforma="0.010000" DifIVAEntregadoPrestServ="16.315600" TotalISRRretenido="2.030000"
TotalIVARretenido="16.310000" TotalIVATrasladado="32.625600" MonTotServSIVA="203.910000" NumServ="1" Periodicidad="02">
      - <plataformasTecnologicas:Servicios>
        - <plataformasTecnologicas:DetallesDelServicio PrecioServSinIVA="203.910000" FechaServ="2021-12-31" TipoDeServ="06" FormaPagoServ="02">
          <plataformasTecnologicas:ImpuestosTrasladadosdelServicio Impuesto="02" Importe="32.625600" TasaCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Base="203.910000"/>
          <plataformasTecnologicas:ComisionDelServicio Importe="0.010000"/>
        </plataformasTecnologicas:DetallesDelServicio>
      </plataformasTecnologicas:Servicios>
    </plataformasTecnologicas:ServiciosPlataformasTecnologicas>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
selloSAT="Doqb7LFqWBTYRjioSA8pk1YX98djYfwXVtxa/0Ae9OXGXMSs5jQXCLr2ReGdCBYvF7ZRCs279gNGPnPL3nHAN1y97MpfPNe+zRAZzVFtBQpVlxcG3ph3dMB/UYYOw7ngBXOpRNJcb7+J91
FechaTimbrado="2022-01-07T10:25:15" UUID="BE51EC86-F948-42AE-9133-274CE3EDE541" noCertificadoSAT="00001000000504204441"
selloCFD="b7TWA3vcw1na1/E0IYYMa+2TmTdxNQ/92BGrPbfSZ6epCAZoL7JgLQsJ/dy1aTIHoH614BV0Mly3UFk64Wx+7mP2hSBXoADnTXo7+ezOG8Fi+uwPx3gTC+zHbhYhVyyQnBr6pcSvqgBtM
version="1.0" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </retenciones:Complemento>
</retenciones:Retenciones>
  
```





```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <retenciones:Retenciones CveRetenc="26" FechaExp="2022-01-05T14:21:58-06:00"
Cert="MIIGDjCCA/agAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDE5OTI0MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPukIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8g
NumCert="0000100000501992424"
Sello="OtpEVGyvnrXpU8/hTUNcaEYf2BdUQNqvCE4mafMfeTABUoaTzsjDCnVAbjtTBB0iFoTTSTC3hCQWyoEjbPK+3KMjtj3a8Rw3+HLNwmN6bzmgSaN3mbxj42fUiO9105Jtk0XXYSAFJhgiZbFQeRxJuubAh
FolioInt="10586385" Version="1.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1 http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/retencionpagov1.xsd
http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10
http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10/ServiciosPlataformasTecnologicas10.xsd"
xmlns:plataformasTecnologicas="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:retenciones="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1">
  <retenciones:Emisor NomDenRazSocE="UBER PORTIER MEXICO S DE RL DE CV" RFCEmisor="UPM191014S31"/>
  - <retenciones:Receptor Nacionalidad="Nacional">
    <retenciones:Nacional NomDenRazSocR="MANUEL OLIVARES" RFCRecep="OICM0101159N7"/>
  </retenciones:Receptor>
  <retenciones:Periodo Ejerc="2021" MesFin="12" MesIni="12"/>
  - <retenciones:Totales montoTotRet="30.69" montoTotExent="0.00" montoTotGrav="539.250000" montoTotOperacion="539.250000">
    <retenciones:ImpRetenidos TipoPagoRet="Pago definitivo" montoRet="11.32" Impuesto="01" BaseRet="539.25"/>
    <retenciones:ImpRetenidos TipoPagoRet="Pago definitivo" montoRet="19.37" Impuesto="02" BaseRet="38.75"/>
  </retenciones:Totales>
  - <retenciones:Complemento>
    - <plataformasTecnologicas:ServiciosPlataformasTecnologicas Version="1.0" MonTotalporUsoPlataforma="0.020000" DifIVAEntregadoPrestServ="19.388400" TotalISRRetenido="11.320000"
      TotalIVARetenido="19.370000" TotalIVATrasladado="38.758400" MonTotServSIVA="539.250000" NumServ="2" Periodicidad="02">
      - <plataformasTecnologicas:Servicios>
        - <plataformasTecnologicas:DetallesDelServicio PrecioServSinIVA="242.240000" FechaServ="2021-12-31" TipoDeServ="02" FormaPagoServ="02">
          <plataformasTecnologicas:ImpuestosTrasladadosdelServicio Impuesto="02" Importe="38.758400" TasaCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Base="242.240000"/>
          <plataformasTecnologicas:ComisionDelServicio Importe="0.010000"/>
        </plataformasTecnologicas:DetallesDelServicio>
        - <plataformasTecnologicas:DetallesDelServicio PrecioServSinIVA="297.010000" FechaServ="2021-12-31" TipoDeServ="02" FormaPagoServ="02">
          <plataformasTecnologicas:ImpuestosTrasladadosdelServicio Impuesto="02" Importe="0.000000" TasaCuota="0.000000" TipoFactor="Tasa" Base="297.010000"/>
          <plataformasTecnologicas:ComisionDelServicio Importe="0.010000"/>
        </plataformasTecnologicas:DetallesDelServicio>
      </plataformasTecnologicas:Servicios>
    </plataformasTecnologicas:ServiciosPlataformasTecnologicas>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
      selloSAT="w+wnVB1FgwoMoU5Qn2ASrPL2d89+TdG1nmugAS1j2CjT4yaA1zOOHPasI+kED60yOU9P9oIun7E6qb1uAmR XR2eYidO0oaGZ2vuvWA8GDAPUp47HOTBtsYeeIIIEbc3oVAwFKH3V1r
      FechaTimbrado="2022-01-05T14:21:58" UUID="2110AFD3-549D-4438-B0F8-2491658437F3" noCertificadoSAT="0000100000504204441"
      selloCFD="OtpEVGyvnrXpU8/hTUNcaEYf2BdUQNqvCE4mafMfeTABUoaTzsjDCnVAbjtTBB0iFoTTSTC3hCQWyoEjbPK+3KMjtj3a8Rw3+HLNwmN6bzmgSaN3mbxj42fUiO9105Jtk0XXYSAFJhgiZb
      version="1.0" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </retenciones:Complemento>
  </retenciones:Retenciones>
  
```

	Ingresos obtenidos en el mes por salarios	4,000.00	7,000.00	11,000.0
(-)	Ingresos exentos (artículo 93 LISR)	0.00	0.00	0.0
(-)	<u>Impuesto local a los ingresos por salarios (no exceda 5%)</u>	0.00	0.00	0.0
(=)	Base gravable	4,000.00	7,000.00	11,000.0
(-)	Límite inferior de la tarifa del artículo 96 LISR	578.53	4,910.19	10,031.0
(=)	Excedente sobre el límite inferior	3,421.47	2,089.81	968.9
(x)	<u>Por ciento aplicable sobre el excedente del límite inferior</u>	6.40%	10.88%	17.92%
(=)	Impuesto marginal	218.97	227.37	173.6
(+)	<u>Cuota fija</u>	11.11	288.33	917.2
(=)	Impuesto según la tarifa del artículo 96 de LISR (A)	230.08	515.70	1,090.8
(-)	<u>Subsidio al empleo (B)</u>	382.46	253.54	0.0
(=)	Si (A) > (B) Impuesto a cargo		262.16	1,090.8
(=)	Si (A) < (B) Subsidio al empleo por entregar	-152.37		

Art. 101 LFT

- Previo consentimiento del trabajador, el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico. Los gastos o costos que originen estos medios alternativos de pago serán cubiertos por el patrón.
- En todos los casos, el trabajador deberá tener acceso a la información detallada de los conceptos y deducciones de pago. Los recibos de pago deberán entregarse al trabajador en forma impresa o por cualquier otro medio, sin perjuicio de que el patrón lo deba entregar en documento impreso cuando el trabajador así lo requiera.
- Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley.

Catálogo de tipos de nómina

c_TipoNomina	Descripcion
O	Nómina ordinaria
E	Nómina extraordinaria

Periodicidad de pago*:

Seleccione...
01 Diario
02 Semanal
03 Catorcenal
04 Quincenal
05 Mensual
06 Bimestral
07 Unidad obra
08 Comisión
09 Precio alzado
10 Decenal
99 Otra periodicidad

Uso de tiempo:

El tipo de nómina puede ser :

Ordinaria.- Es el pago del sueldo fijo y demás retribuciones que el trabajador percibe regularmente por día, semana, quincena, por mes etc., como compensación del trabajo realizado.

Extraordinaria.- Es el pago que recibe de manera extraordinaria el trabajador como por ejemplo: El pago de aguinaldo, prima vacacional, PTU, pagos por separación o con motivo de la ejecución de resoluciones judiciales o laudos, entre otras.

No obstante, en el caso en el cual en un mismo comprobante se pague la nómina ordinaria junto con un pago extraordinario, por ejemplo la última quincena trabajada y el pago del finiquito, podrá clasificarse el comprobante como nómina ordinaria.

Para llenar este dato se deberá seleccionar alguno de los valores incluidos en el "Catálogo c_TipoNomina" publicado en el Portal del SAT:

c_TipoNomina	Descripción
O	Nómina ordinaria
E	Nómina extraordinaria

Si se registra el tipo de nómina como "O" (Nómina ordinaria), el campo "PeriodicidadPago" deberá contener alguno de los siguientes valores: 01(Diario), 02(Semanal), 03(Catorcenal), 04(Quincenal), 05(Mensual), 06(Bimestral), 07(Unidad_obra), 08(Comisión) ó 09(Precio_alzado).

Si se registra el tipo de nómina como "E" (Nómina extraordinaria), el campo "PeriodicidadPago" debe ser 99 (OtraPeriodicidad).

FechaPago

Es la fecha en que efectivamente el empleador realizó el pago (erogación) de la nómina al trabajador.

Se debe señalar el año a cuatro posiciones, un guión, el mes a dos posiciones, un guión y el día a dos posiciones.

Ejemplo:

Concepto	Fecha
FechaPago	2016-04-15

La fecha que se deberá considerar conforme a la forma en que se realice el pago al trabajador es la siguiente:

Forma de pago	Descripción
Efectivo	Es la fecha en que el empleador realizó el pago (erogación) en efectivo al trabajador.
Cheque	Es la fecha de emisión del cheque que se genera para el pago por el empleador al trabajador.
Transferencia electrónica de fondos	Es la fecha en que el empleador ordenó a la institución de crédito realizar la transacción del pago a la tarjeta bancaria del trabajador.

Fundamento Legal: Artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

FechaInicialPago

Es la fecha inicial del período de pago, debe de ser menor o igual a la FechaFinalPago.

Para el caso de nóminas, se podrá señalar como FechaInicialPago y FechaFinalPago la misma, es decir la del día en que se realice el pago al trabajador.

Se debe señalar el año a cuatro posiciones, un guión, el mes a dos posiciones, un guión y el día a dos posiciones.

FechaFinalPago

Es la fecha final del período de pago, debe ser mayor o igual a la FechaInicialPago.

Para el caso de nóminas extraordinarias como aquella en que se paga la PTU, el aguinaldo, indemnización o pagos como resultado de la ejecución de un laudo, se podrá señalar como FechaInicialPago y FechaFinalPago, la misma fecha, es decir del día en que se realice el pago al trabajador.

Concepto	Fecha
FechaInicialPago.	2016-04-01

Concepto	Fecha
FechaFinalPago	2016-04-15

NumDiasPagados

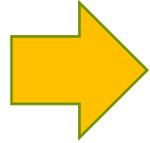
Es el número de días y/o la fracción de días pagados al trabajador. El valor debe ser mayor que cero, se pueden registrar hasta 5,490 días y no se incluyen los ceros a la izquierda.

Para el caso de los días pagados en los supuestos en dónde no se cuente con la posibilidad de incluir el detalle de los días que ampara el pago puede señalarse "1".

Nodos condicionales para resúmenes totales

TotalPercepciones

Atributo condicional para representar la suma de las percepciones.

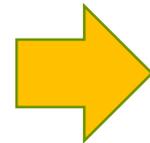


Es la suma de todas las percepciones pagadas al trabajador, (Suma del campo TotalSueldos más TotalSeparacionIndemnización más TotalJubilaciónPensiónRetiro).

En el comprobante se pueden registrar percepciones y/u otros pagos. En el caso de que solo se registraran “otros pagos”, este campo no debe existir dado que no hay datos de percepciones.

TotalDeducciones

Atributo condicional para representar la suma de las deducciones aplicables.

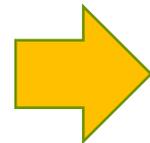


Es la suma de todas las deducciones (descuentos) aplicables al trabajador, incluyendo el Total Impuestos Retenidos (ISR), (Estos es la suma de “TotalOtrasDeducciones” más “TotalImpuestosRetenidos” de las deducciones).

En el comprobante pueden existir o no deducciones, en el caso de que no existan deducciones, este campo tampoco debe existir.

TotalOtrosPagos

Atributo condicional para representar la suma de otros pagos.

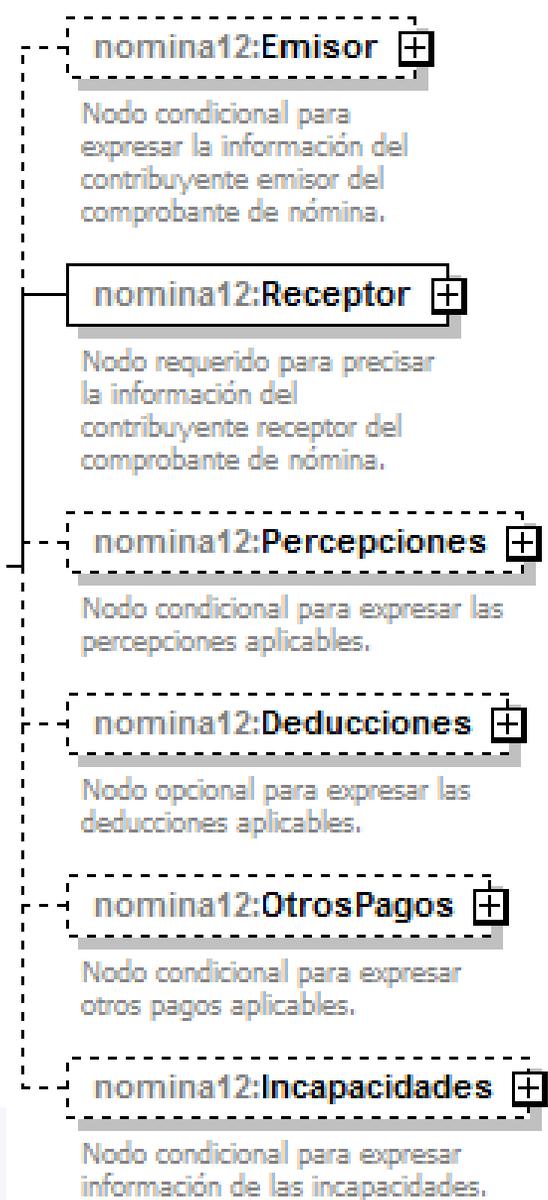


Es la suma de los importes de la sección de “otros pagos” realizados al trabajador como son:

- El reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
- Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
- Viáticos (entregados al trabajador).
- Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
- Otros.

Los citados pagos se registrarán como datos informativos y no se suman a las percepciones obtenidas por el trabajador, ya que debe tratarse de pagos que no sean ingresos acumulables para este.

En caso de no existir información en la sección de OtrosPagos este campo no debe existir.



Emisor

Curp

Es la CURP del empleador (emisor) del comprobante de nómina, debe capturarse cuando se trate de una persona física.

En el caso de personas morales, estas no cuentan con CURP, por tanto no deberán registrar este dato.

RegistroPatronal

Es el registro patronal, clave de ramo - pagaduría o la que le asigne la institución de seguridad social al patrón. Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.

Por excepción, este dato no aplica cuando el empleador realice el pago a contribuyentes asimilados a salarios, no se sitúe en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social, o bien no cuente con un registro asignado en términos de las disposiciones aplicables.

Este dato debe existir cuando en el campo TipoContrato se haya registrado algunos de los siguiente valores: 01(Contrato de trabajo por tiempo indeterminado), 02 Contrato de trabajo para obra determinada, 03 (Contrato de trabajo por tiempo determinado), 04 (Contrato de trabajo por temporada), 05(Contrato de trabajo sujeto a prueba), 06(Contrato de trabajo con capacitación inicial), 07(Modalidad de contratación por pago de hora laborada), 08 (Modalidad de trabajo por comisión laboral).

Si en este campo se captura un Registro Patronal, también deberán registrarse obligatoriamente los siguientes campos: NumSeguridadSocial, FechaInicioRelLaboral, Antigüedad, RiesgoPuesto, y SalarioDiarioIntegrado, en caso contrario, no debe existir

Catálogo de tipos de contrato

c_TipoContrato	Descripcion
01	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
02	Contrato de trabajo para obra determinada
03	Contrato de trabajo por tiempo determinado
04	Contrato de trabajo por temporada
05	Contrato de trabajo sujeto a prueba
06	Contrato de trabajo con capacitación inicial
07	Modalidad de contratación por pago de hora laborada
08	Modalidad de trabajo por comisión laboral
09	Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
10	Jubilación, pensión, retiro.
99	Otro contrato



ACERCA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

La Secretaría de Economía es la responsable de la aplicación del marco normativo en materia de Comercio Electrónico; por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, que acredita a las Personas Jurídicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, como Prestador de Servicios de Certificación, supervisando sus funciones.

El PSC es un auxiliar del comercio, brinda a las pequeñas, medianas y grandes empresas servicios jurídico-tecnológicos para agilizar y dar certeza en los actos comerciales celebrados entre partes.

En esta página de internet encontrará todo lo relacionado con los servicios adicionales de Firma Electrónica Avanzada, fundamentalmente los trámites para acreditarse como PSC y un número considerable de ligas que permiten no sólo conocer esta figura, sino además información adicional que se encuentra vinculada con los servicios que brinda, para conocer bien a bien qué es el PSC y cuál es su función.



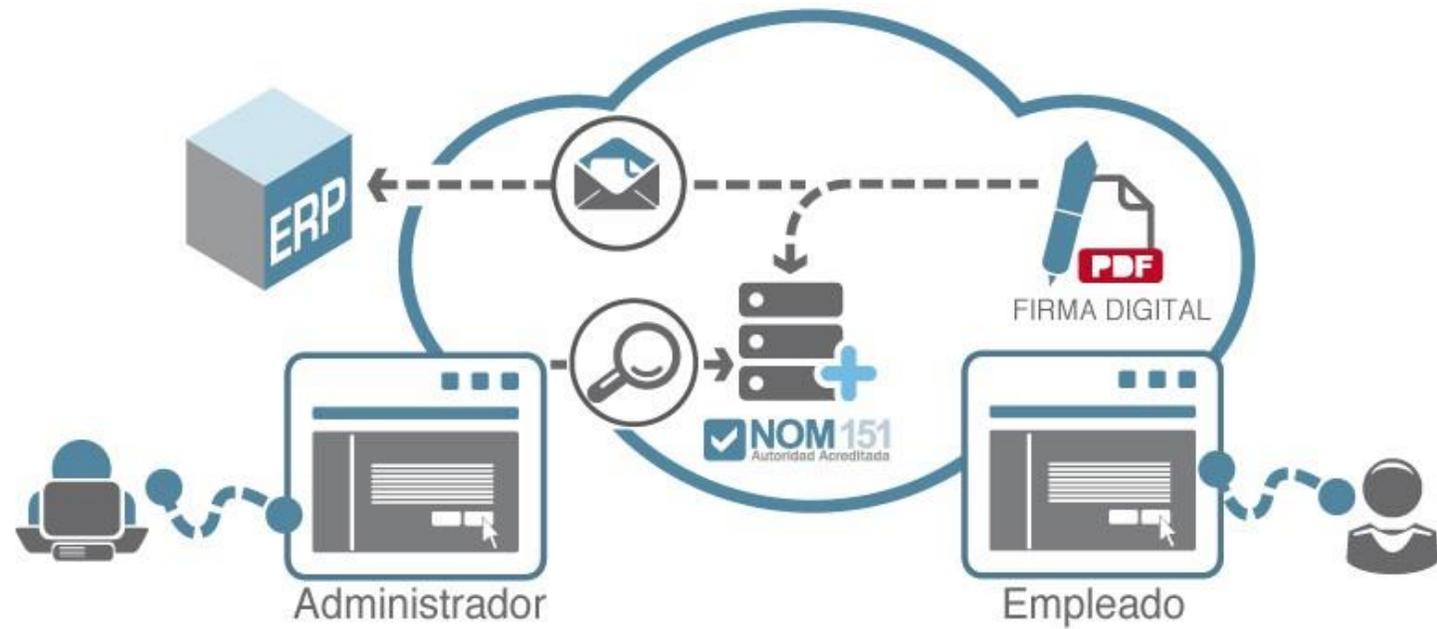
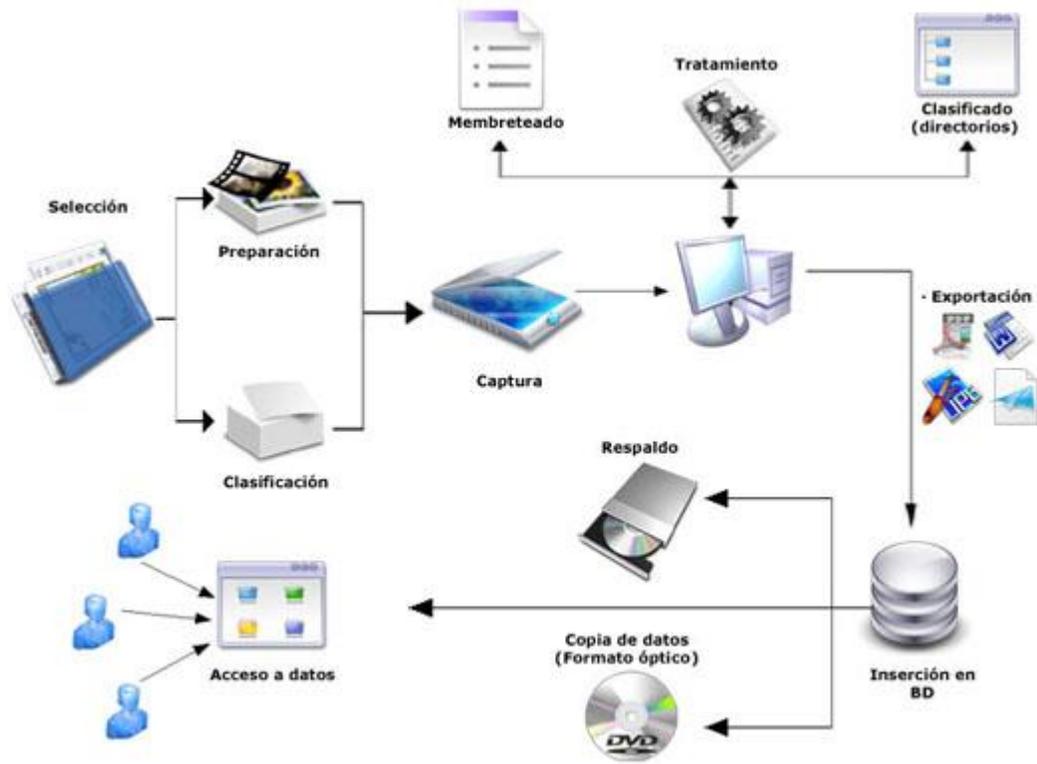
Contratos electrónicos

- Los contratos electrónicos son contratos tradicionales. No constituyen, en sí mismos, un tipo de contrato diferente. Sin embargo, es útil conocerlos, pues su legitimación funciona de manera diferente al acuerdo habitual. Por ejemplo, mediante este tipo de convenio ninguna de las partes debe estar presente en el momento de la firma. Es decir, **no es necesaria la presencia física simultánea**, sino que se puede realizar desde otros lugares gracias a mecanismos telemáticos.



- En contraposición al contrato electrónico puro, y también dentro de la clasificación por emisión de las declaraciones de las partes, se puede encontrar este tipo de acuerdo. El contrato electrónico mixto requiere de métodos electrónicos, pero también de métodos tradicionales para manifestar voluntades. Por ejemplo, la necesidad de enviar por correo ordinario contratos o documentos firmados.





Art. 26 LFT

- La **falta del escrito** a que se refieren los artículos 24 y 25 **no priva al trabajador de los derechos que derivan de las normas de trabajo** y de los servicios prestados, pues se imputará el patrón la falta de esa formalidad.



Habr  ocasiones donde se necesite utilizar un documento impreso Art. 16 LFEA

- Que la migraci n a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor p blico que cuente con facultades de certificaci n de documentos en t rminos de las disposiciones aplicables o, en su caso, por el particular interesado, quien deber  manifestar, bajo protesta de decir verdad, que el documento electr nico es copia  ntegra e inalterada del documento impreso



Catálogo de tipos de régimen de contratación	
c_TipoRegimen	Descripcion
02	Sueldos
03	Jubilados
04	Pensionados
05	Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion
06	Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles
07	Asimilados Miembros consejos
08	Asimilados comisionistas
09	Asimilados Honorarios
10	Asimilados acciones
11	Asimilados otros
99	Otro Regimen

Guía del complemento de nómina



- Adición de un párrafo al campo TipoRegimen, para aclarar que se deben emitir dos CFDI cuando se pague una nómina ordinaria y a su vez el pago de separación del trabajador, o bien se puede emitir un CFDI con dos complementos de nómina para que en uno se especifique el sueldo ordinario y en el otro el pago de la separación del trabajador.

PERCEPCIONES			
Tipo percepción	Descripción	Gravado/ Exento	Límite de exentos
001	Sueldos, Salarios, Rayas y Jornales	Gravado	
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)	Gravado y Exento	30 U M A \$ <i>Art. 93 fr. XIV de la LSR</i>
003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU	Gravado y Exento	15 U M A \$ <i>Art. 93 fr. XIV de la LSR</i>
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios	Gravado y Exento	
005	Fondo de Ahorro	Gravado y Exento	
006	Caja de ahorro	Gravado y Exento	
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón	Gravado	
010	Premios por puntualidad	Gravado	
011	Prima de Seguro de vida	Gravado y Exento	
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores	Gravado y Exento	
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón	Gravado	
014	Subsidios por incapacidad	Gravado y Exento	
015	Becas para trabajadores y/o hijos	Gravado y Exento	
019	Horas extras	Gravado y Exento	5 U M A \$ por semana de servicios <i>Art. 93 fr. I LSR</i>
020	Prima dominical	Gravado y Exento	1 U M A \$ por domingo laborado hasta 52 U M A \$ <i>Art. 93 fr. XIV de la LSR</i>
021	Prima vacacional	Gravado y Exento	15 U M A \$ <i>Art. 93 fr. XIV de la LSR</i>
024	Seguro de retiro	Gravado y Exento	
026	Reembolso por funeral	Gravado y Exento	
027	Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón	Exento	

Criterios normativos

Descargas en PDF

- **01/2016.** Cantidades entregadas en efectivo o en especie a los trabajadores o depositadas en sus cuentas personales o de nómina por concepto de aportaciones a fondos o planes de pensiones, integran al salario base de cotización de conformidad con el artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.
- **01/2015.** Cantidades pagadas en efectivo o depositadas en la cuenta de los trabajadores por concepto de días de descanso semanal u obligatorio laborados, integran al salario base de cotización, de conformidad con el artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.
- **01/2014.** Cantidades de dinero entregadas en efectivo o depositadas en la cuenta de los trabajadores, nominadas bajo cualquier concepto que pueda considerarse de previsión social, integran al salario base de cotización de conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
- **02/2014.** Cantidades de dinero entregadas en efectivo o depositadas en la cuenta de los trabajadores, nominadas como alimentación o habitación, integran al salario base de cotización de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del citado artículo 27.
- **03/2014.** Pagos a trabajadores registrados como indemnizaciones por enfermedades o accidentes de trabajo no acontecidos, integran el salario base de cotización de conformidad con el artículo 27, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.

Recibo de pago de nómina

Versión 4.0

Emisor

RFC Emisor: NUF150930AAA
 Nombre del Emisor: NUEVA FACTURA
 Registro Patronal: B5510768108
 Régimen fiscal emisor: General de Ley Personas Morales

Folio fiscal: BF2ACFA0-2668-4439-AC09-40A56D62F992
 No. de serie del CSD: 9800000403250000
 Lugar, fecha y hora de emisión: 06300 2022-01-15 00:00:00
 Efecto del comprobante: Nómina

Receptor

RFC Receptor: LOAV890607PY7
 Nombre del Receptor: VICTORIOSS LOPEZ AVILA
 No. Empleado: 1
 Riesgo puesto: II
 Fecha de inicio relación laboral: 01/02/2021
 Régimen de contratación: 02 Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR)

Clave Entidad Federativa: Ciudad de México
 Uso CFDI: Nómina
 No. de Seguridad Social: 128925410
 CURP: LOAV890607HDFTR1X
 Puesto: Cajero
 Antigüedad: P49W

Código Postal del Receptor: 55853

Régimen Fiscal del Receptor: Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

Tipo de jornada: Diurna

Tipo contrato: Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
 Periodicidad de pago: Quincenal
 Salario diario: 233.00
 Sindicalizado: No

Complemento Versión 1.2

Tipo nómina: Nómina ordinaria
 Fecha pago: 15/01/2022
 Fecha Inicial de pago: 01/01/2022
 Banco: SANTANDER

Moneda: Peso Mexicano
 No. de días pagados: 15
 Fecha final de pago: 15/01/2022
 Método de pago: Pago en una sola exhibición
 Cuenta Bancaria: 56604787111.00

Concepto

Cve del producto/servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
84111505		1	ACT		Pago de nómina	6,000.00	6,000.00	1,589.70

Percepciones

Tipo de percepción	Clave	Concepto	Importe gravado	Importe exento
Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	001	Sueldo	6,000.00	0.00

Total percepciones

Total sueldos	Total exento	Total gravado
6,000.00	0.00	6,000.00

Deducciones

Tipo de deducción	Clave	Concepto	Importe
Seguridad social	001	Seguridad social	200.00
ISR	002	ISR	591.26
ISR Retenido de ejercicio anterior	101	ISR Retenido de ejercicio anterior	798.44

Total Deducciones

Total otras deducciones	Total impuestos retenidos
998.44	591.26

Totales Nómina

Total percepciones	Total Otros Pagos	Total deducciones
6,000.00	0	1,589.70
IMPORTE NETO		
4,410.30		

La clave es la subordinación

- Conforme al artículo 20 de la LFT, la subordinación es el elemento característico de una relación laboral.
- Se tiene por acreditada la existencia de la relación obrero-patronal, si se prueba:
 - a) La obligación del trabajador de prestar un servicio material o intelectual o de ambos géneros;
 - b) El deber del patrón de pagar a aquél una retribución; y
 - c) La relación de dirección y dependencia en que el trabajador se encuentra colocado frente al patrón, no constituyendo la simple prestación de servicios, conforme a una retribución específica, por sí sola una relación de trabajo, en tanto no exista el vínculo de subordinación, denominados en la ley con los conceptos de dirección y dependencia; esto es, que aparezca de parte del patrón un poder jurídico de mando, correlativo a un deber de obediencia de parte de quien realiza el servicio, de conformidad con el artículo 134, fracción III de la LFT. O en palabras terrenales:
 - Están sujetos a un horario, jornada; aunque la misma se determine en ley en máximos
 - Perciben periódicamente una cantidad líquida
 - Realizan las actividades que les son encomendadas
 - Tienen un jefe

EMISOR		DOCUMENTO	
Razón Social:		Serie-Foja:	R-1
CURP:		Certificado SAT:	00001000000503727538
RFC:		Expedición:	2020-05-28 19:13:08
SUCURSAL		UUID:	D1EE8FF1-7B6C-5F80-8955-F93CE95E6481
Nombre:		Certificación:	2020-05-28 19:48:24

TIPO DE RETENCIÓN

Clave	14-Dividendos o utilidades distribuidas.	Descripción	Dividendos provenientes de CUFIN 2015 a 2019
-------	--	-------------	--

RECEPTOR

Nacionalidad:	Nacional	RFC:	
Razón social:		CURP:	

PERIODO

Mes Inicial:	1-Enero	Mes final:	12-Diciembre
Ejercicio fiscal:	2019		

IMPUESTOS RETENIDOS

Monto	Tipo de pago	Base	Impuesto
\$6,666.67	Pago definitivo	\$66,666.67	01-ISR

TOTALES

Total operación	\$66,666.67
Total gravable	\$66,666.67
Total exento	\$0.00
Total retenido	\$6,666.67

DIVIDENDOS

Tipo de dividendo o utilidad:	01-Proviene de CUFIN	ISR acreditado en México:	\$6,666.67
ISR acreditado en el extranjero:	\$0.00	Retención de dividendos en el extranjero:	
Tipo Sociedad de Distribución:	Sociedad Nacional	ISR acreditable nacional:	
Dividendo acumulable nacional:	\$6,666.67	Dividendo acumulable extranjero:	
Porcentaje de participación de accionistas:			



[ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL](#) [COMPROBANTES FISCALES](#) [LABORAL](#)

Que dice la PRODECON que el código postal si va a ser necesario para la nómina

Elaborado por Penélope Castro

Vayan solicitando a los trabajadores su constancia de inscripción al SAT, o de lo contrario no se va a poder timbrar la nómina.

A ver con qué código postal sorpresa nos topamos. [...]

[Continuar leyendo](#)

Top 7 de los más leídos

- 1** El nuevo método de pago "Compra ahora y paga después"
publicado el 11/01/2022
- 2** RESICO personas morales
publicado el 24/01/2022
- 3** Tarifas 2022
publicado el 20/01/2022
- 4** Que dice mi mamá que siempre SI
publicado el 27/01/2022
- 5** Algo se traen con los pensionados
publicado el 01/02/2022
- 6** No todo es el CFDI, tenemos pendientes ajustes a RESICO



Cuando en el desarrollo de tu actividad económica estés obligado a incluir en un CFDI las retenciones de impuestos que efectúas, o por los pagos realizados, incluye los complementos:

- Enajenación de acciones
- Dividendos
- Intereses
- Arrendamiento
- Pagos a extranjeros
- Premios
- Fideicomisos no empresariales
- Planes de retiro
- Intereses Hipotecarios
- Operaciones con derivados
- Sector financiero
- Plataformas Tecnológicas

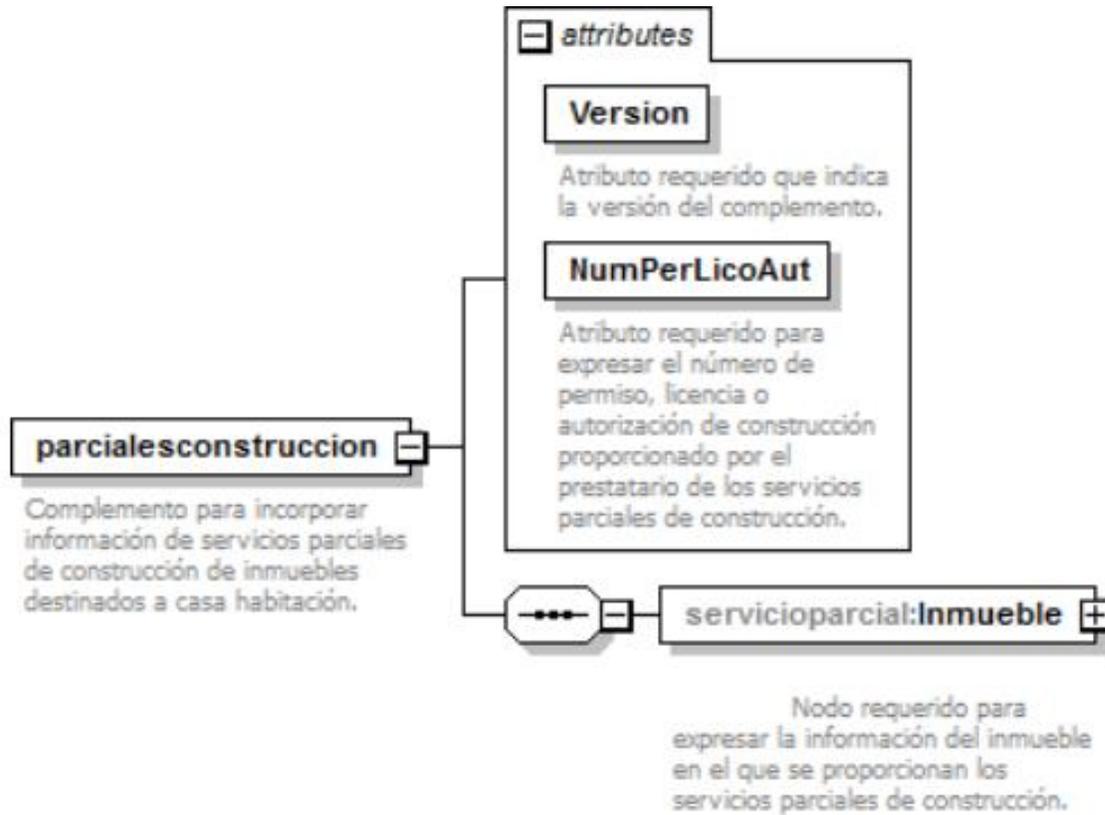
Permiten integrar información adicional de uso regulado por la autoridad para un sector o actividad específica, permitiendo que la información adicional sea protegida por el sello digital de la factura.

- Acreditamiento del IEPS
- Aerolíneas
- Certificado de destrucción
- Comercio Exterior
- Compra venta de divisas
- Consumo de combustibles
- Donatarias
- Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos
- Hidrocarburos y Complementos Concepto
- INE
- Instituciones educativas privadas
- Leyendas fiscales
- Notarios Públicos
- Obras de arte plásticas y antigüedades
- Otros derechos e impuestos

- Pago en especie
- Persona física integrante de coordinado
- Recepción de pagos
- Recibo de pago de nómina
- Renovación y sustitución de vehículos
- Sector de ventas al detalle (Detallista)
- Servicios parciales de construcción
- SPEI de tercero a tercero
- Terceros
- Timbre fiscal digital
- Turista pasajero extranjero
- Vales de despensa
- Vehículo usado
- Venta de vehículos

DOF 26/MAR/2015

- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, siempre y cuando el prestador del servicio proporcione la mano de obra y materiales. Los servicios mencionados deberán prestarse en la obra en construcción al propietario del inmueble, quien deberá ser titular del permiso, licencia o autorización de la construcción de la vivienda correspondiente.
- El estímulo fiscal consiste en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que se cause por la prestación de dichos servicios y se aplicará contra el impuesto causado mencionado.



servicioparcial:Inmueble

Nodo requerido para expresar la información del inmueble en el que se proporcionan los servicios parciales de construcción.

Calle

Este atributo requerido sirve para precisar la avenida, calle, camino o carretera del inmueble.

NoExterior

Este atributo opcional sirve para expresar el número particular en donde se da la ubicación del inmueble en una calle dada.

NoInterior

Este atributo opcional sirve para expresar información adicional para especificar la ubicación cuando calle y número exterior (noExterior) no resulten suficientes para determinar la ubicación precisa del inmueble.

Colonia

Este atributo opcional sirve para precisar la colonia en donde se da la ubicación del inmueble cuando se desea ser más específico en casos de ubicaciones urbanas.

Localidad

Atributo opcional que sirve para precisar la ciudad o población donde se da la ubicación del inmueble.

Referencia

Atributo opcional para expresar una referencia adicional de ubicación del inmueble.

Municipio

Atributo requerido que sirve para precisar el municipio o delegación (en el caso del Distrito Federal) en donde se da la ubicación del inmueble.

Estado

Entidad Federativa donde se ubica el inmueble conforme al catálogo publicado en el portal del SAT en Internet.

CodigoPostal

Atributo requerido que sirve para asentar el código postal en donde se da la ubicación del inmueble.

INE

Tipo Proceso*: **Tipo Comité:** **Id de Contabilidad:**

Entidades

Ámbito*: **Clave de Entidad*:**

Contabilidad

Id de Contabilidad*:

- Artículo 17-J CFF.- El titular de un certificado emitido por el Servicio de Administración Tributaria, tendrá las siguientes obligaciones:
 - I. Actuar con diligencia y establecer los medios razonables para evitar la utilización no autorizada de los datos de creación de la firma.
 - II. Cuando se emplee el certificado en relación con una firma electrónica avanzada, actuar con diligencia razonable para cerciorarse de que todas las declaraciones que haya hecho en relación con el certificado, con su vigencia, o que hayan sido consignados en el mismo, son exactas.

Cantidad a pagar por esta declaración:

Total a pagar:

\$0

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información de los importes de las facturas emitidas y recibidas. En caso de diferencias deberá de realizar las correcciones correspondientes.

"Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verídicos."

Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

¿Desea continuar?

Donatarias

No. Autorización*: ?

Fecha autorización*: ?

YYYY-MM-DD 

Leyenda*: ?

Este comprobante ampara un donativo, el cual será destinado por la donataria a los fines propios de su objeto social. En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

Leyendas fiscales

Nuevo

Disposición fiscal:

Norma:

Texto leyenda*:

* Campos obligatorios

Agregar

Cancelar

Impuestos Locales

Retenciones Locales

Nuevo

Nombre del impuesto o derecho local retenido*: ?

Porcentaje de retención*: ?

Monto retenido*: ?

Agregar

Cancelar

Traslados Locales

Nuevo

Nombre del impuesto o derecho local trasladado*: ?

Porcentaje de traslado*: ?

Monto trasladado*: ?

Agregar

Cancelar

Monto total de traslados*: ?

Regla 2.7.1.10

- **Enajenación de vehículos nuevos o usados en la que se recibe en contraprestación un vehículo usado y dinero**
- Los contribuyentes que enajenen vehículos nuevos a personas físicas que no tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR, y que reciban como pago resultado de esa enajenación un vehículo usado y dinero, incorporarán en el CFDI que expidan por la enajenación del vehículo nuevo a la persona física, el complemento que para tal efecto publique el SAT en su portal
- Las personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR, así como las personas morales que enajenen vehículos usados a personas físicas que no tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la Ley del ISR, y que reciban como pago resultado de esa enajenación vehículos usados y dinero, podrán expedir el CFDI en términos de la regla 2.7.3.6. (PAC especializado)

Secuencia de Formación

La secuencia de formación será siempre en el orden que se expresa a continuación, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

a. Información del Nodo vehiculousado:VehiculoUsado

1. Version
2. montoAdquisicion
3. montoEnajenacion
4. claveVehicular
5. marca
6. tipo
7. modelo
8. numeroMotor
9. numeroSerie
10. NIV
11. valor

b. Información del Nodo vehiculousado:InformacionAduanera

1. numero
2. fecha
3. aduana

3. Uso del Complemento Vehículo Usado

Para integrar el complemento tipo Vehículo Usado a un comprobante fiscal digital, la estructura resultante deberá integrarse como un nodo hijo del nodo /Comprobante/Complemento. Adicionalmente a su inclusión, se deberá definir el namespace correspondiente dentro del nodo Comprobante, así como referenciar la ubicación pública del esquema xsd correspondiente.

```

- <cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Concepto importe="170775.8600" valorUnitario="170775.8600" descripcion="CHEVROLET - SPARK NG "C" LTZ - BEIGE PEARL - 2016 - VALOR DE LA UNIDAD - KL8CM6CA9GC621084"
  unidad="PIEZA" cantidad="1.0000">
  - <cfdi:ComplementoConcepto>
    - <ventavehiculos:VentaVehiculos version="1.1" Niv="KL8CM6CA9GC621084" ClaveVehicular="0039802">
      <ventavehiculos:InformacionAduanera fecha="2016-05-09" aduana="TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO" numero="4024-F3-6013004"/>
    </ventavehiculos:VentaVehiculos>
  </cfdi:ComplementoConcepto>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto importe="0.0000" valorUnitario="0.0000" descripcion="CHEVROLET - SPARK NG "C" LTZ - BEIGE PEARL - 2016 - MOTOR 1.4L 4 CILINDROS - KL8CM6CA9GC621084"
  unidad="PIEZA" cantidad="1.0000"> </cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto importe="0.0000" valorUnitario="0.0000" descripcion="CHEVROLET - SPARK NG "C" LTZ - BEIGE PEARL - 2016 - TRANSMISION MANUAL 5 VELOCIDADES -
  KL8CM6CA9GC621084" unidad="PIEZA" cantidad="1.0000"> </cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto importe="0.0000" valorUnitario="0.0000" descripcion="CHEVROLET - SPARK NG "C" LTZ - BEIGE PEARL - 2016 - BOLSAS DE AIRE - KL8CM6CA9GC621084" unidad="PIEZA"
  cantidad="1.0000"> </cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto importe="0.0000" valorUnitario="0.0000" descripcion="CHEVROLET - SPARK NG "C" LTZ - BEIGE PEARL - 2016 - AIRE ACONDICIONADO - KL8CM6CA9GC621084" unidad="PIEZA"
  cantidad="1.0000"> </cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto importe="0.0000" valorUnitario="0.0000" descripcion="CHEVROLET - SPARK NG "C" LTZ - BEIGE PEARL - 2016 - LLANTAS 185/55 R15" - KL8CM6CA9GC621084" unidad="PIEZA"
  cantidad="1.0000"> </cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto importe="0.0000" valorUnitario="0.0000" descripcion="CHEVROLET - SPARK NG "C" LTZ - BEIGE PEARL - 2016 - RINES DE ALUMINIO 15" - KL8CM6CA9GC621084"
  unidad="PIEZA" cantidad="1.0000"> </cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto importe="0.0000" valorUnitario="0.0000" descripcion="CHEVROLET - SPARK NG "C" LTZ - BEIGE PEARL - 2016 - RADIO CON INFO ENTRETENIMIENTO - KL8CM6CA9GC621084"
  unidad="PIEZA" cantidad="1.0000"> </cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="27324.1400">
  - <cfdi:Traslados>
    <cfdi:Traslado importe="27324.1400" tasa="16.0000" impuesto="IVA"/>
  </cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Complemento>
  - <vehiculousado:VehiculoUsado valor="54700.0000" NIV="KL1CD6AD9BC504402" numeroSerie="KL1CD6AD9BC504402" numeroMotor="HEHCO EN KOREA" modelo="2011" tipo="SPARK"
    marca="CHEVROLET" claveVehicular="0039001" montoEnajenacion="51000.0000" montoAdquisicion="119000.0000" Version="1.0">
    <vehiculousado:InformacionAduanera fecha="2010-07-29" aduana="TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO" numero="4024-F3-0013566"/>
  </vehiculousado:VehiculoUsado>
  <tfd:TimbreFiscalDigital version="1.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
    selloSAT="Yu4Pkg/EmKzVOCNXaB5x78A3wlHXKvXSSBzdB6yOyVtnUnbCSVEkaQDex6ryo4UDwEWmiJD8KAU+m/VcqoboFez1JXwM+y6GeDt2zymmacxV9m67Jf2wepeT0AbmAWpDYbpq22xcq
    selloCFD="iFE0u0I+gEF2jS7KtpMz+JScRswDG8TFvyZ/ONb2e0LX/pTrTbBCocuPtOXmgmTePLmhqZQb15JmJIBlfpAHYVnN0JEHT4uPRYShrKIdBUHic2NHRUKbSnK3wTNIf54XNsIIgt0QHzyfp9X
    noCertificadoSAT="00001000000300091673" UUID="3f1da533-9c24-4f96-ad85-da54081cb54e" FechaTimbrado="2016-06-23T16:53:18"
    xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

Regla 2.7.1.20

- **CFDI en operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notario público**
- Los adquirentes de dichos bienes comprobarán el costo de adquisición para los efectos de deducibilidad y acreditamiento, con el CFDI que dichos notarios expidan por los ingresos que perciban, siempre y cuando **los notarios incorporen a dichos comprobantes el correspondiente complemento por cada inmueble enajenado**, que al efecto publique el SAT en su portal.



- El CFDI a que se refiere el párrafo anterior, también servirá para comprobar los gastos por concepto de indemnización o contraprestación que deriven de actos jurídicos que se celebren ante notarios públicos, mediante los cuales un propietario o titular de terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales permita a otra persona física o moral, el uso, goce, o afectación de los mismos, en el cual se alojen instalaciones de infraestructura sobre la superficie o enterradas, de las industrias petrolera o eléctrica, a fin de que construyan, operen, inspeccionen y den mantenimiento a dichas instalaciones.
- Cuando no se proporcione la información de cualquiera de los datos requeridos en el complemento, los adquirentes o las personas físicas o morales a que se refiere esta regla, no podrán deducir o acreditar el costo del bien o el gasto que realicen, con base en el CFDI que el notario expida.

Cliente

SINUBE VALLE DE MEXICO SA DE CV

SVM140801185

G03 - Gastos en general

Serie y folio sinube

A - 7783

Clave SAT	Código	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Unidad SAT	Unidad	Importe
81112500	FAC	1.0	Facturación sinube prueba notarios	\$1.00	ZZ	NO APLICA	\$1.00

Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe
Traslado	002	Tasa	16.0%	\$1.00	\$0.16

Num instrumento notarial: 1846

Fecha inst notarial: 2018-09-24

Monto operación: \$5,000.00

Subtotal: \$0.00

IVA: \$0.00

Notario CURP: MOFH391021HNLRR03

Notario Ent federativa: 19

Num notaria: 13

I N M U E B L E S

Calle	No exterior	No interior	Colonia	CP	Localidad	Municipio	Pais	Referencia	Tipo inmueble
ANDADOR	3			67450		CADEREYTA JIMENEZ	MEX		01

E N A J E N A N T E

Copropiedad o soc conyugal: No

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	CURP	RFC	Porcentaje
GONZÁLEZ	CHAPA	LEOPOLDO ISMAEL	GOCL660807HNLNHP03	GOCL660807AU9	50
CANTU	SILVA	MARIA ROSARIO	CAXR651207MNENXS05	CARO6512079WA	50

A D Q U I R I E N T E

Copropiedad o soc conyugal: No

Importe con letra:

UN PESOS 16/100 M.N.

Subtotal	\$1.00
Descuento	\$0.00
SubTotal	\$1.00
IVA 16.0%	\$0.16
TOTAL	\$1.16

CONTADO | 99 - Por definir | PPD - Pago en parcialidades o diferido



- La **carta de porte** es un documento jurídico de carácter declarativo que prueba la existencia de un contrato de transporte. Informa acerca de los términos en que se produjo el acuerdo y atribuye derechos sobre la mercancía transportada. Además, en algunos casos, es exigible por parte de la Autoridad si se precisa hacer una comprobación. Pese a que su función más conocida es la de servir como recibo de la mercancía por parte del transportista, tiene muchas más aplicaciones prácticas en el comercio, que varían en función del medio de transporte a que se refiera y el tipo de bienes que se estén transfiriendo.

- En el ámbito del lavado de dinero, además de la venta de productos robados o de contrabando, existe la figura ya conocida de las operaciones ficticias. Los bienes nunca se entregan o los servicios nunca se prestan. Pero, con la cobertura de una factura, se pueden pagar o recibir los fondos. Este método permite mover dinero sin peligro a través de cuentas de sociedades, falsificar beneficios y ocultar o liquidar posibles actividades ilegales. También resulta fácil constituir una sociedad extranjera para entregar o recibir bienes o servicios cuando, de hecho, estos ni se entregan ni se reciben.



- Y en el transporte de bienes se han identificado indicadores de que la operación pudiera ser sospechosa, por ejemplo:
 - ✓ El costo del transporte es elevado en comparación con el valor de los bienes
 - ✓ El tamaño, el peso o la naturaleza de los bienes no encajan en el método de transporte
 - ✓ Grandes diferencias entre la documentación aduanera y las facturas
 - ✓ Grandes diferencias entre la descripción de los bienes que figuran en la factura y los bienes realmente transportados
 - ✓ Bienes de riesgo: bienes de elevado valor
 - ✓ Diferencias sustanciales entre el valor declarado y el de mercado



La Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece reglas y condiciones para la prestación de servicios públicos en las Vías Generales de Comunicación, por lo que se aprueban los nuevos formatos de la carta de porte para que los transportistas que prestan servicio de autotransporte federal de carga por los caminos y puentes de jurisdicción federal, cumplan con la obligación legal establecida por los artículos 2o., fracción II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 581 del Código de Comercio y la Resolución Miscelánea Fiscal

La carta de porte-traslado acredita el transporte o circulación de cualquier clase de mercancías por parte de los transportistas en su calidad de permisionarios federales, por los caminos y puentes de jurisdicción federal, por lo que los transportistas deberán portar este documento, que será elaborado por cada uno de los servicios que realicen.

Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares

ARTÍCULO 74.- Los autotransportistas deberán emitir por cada embarque, una carta de porte debidamente documentada, que deberá contener, además de los requisitos fiscales y de las disposiciones aplicables contenidas en el presente reglamento, como mínimo lo siguiente:

- I.- Denominación social o nombre del autotransportista y del expedidor y sus domicilios;
- II.- Nombre y domicilio del destinatario;
- III.- Designación de la mercancía con expresión de su calidad genérica, peso y marcas o signos exteriores de los bultos o embalaje en que se contengan y en su caso, el valor declarado de los mismos;
- IV.- Precio del transporte y de cualquier otro cobro derivado del mismo;
- V.- Fecha en que se efectúa la expedición;
- VI.- Lugar de recepción de la mercancía por el autotransportista, y;
- VII.- Lugar y fecha o plazo en que habrá de hacerse la entrega al destinatario.

Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal

ARTÍCULO 10.- Cuando se contrate carro por entero, el usuario del autotransporte de carga y el transportista, serán responsables de que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones establecidos en este Reglamento y en la Norma correspondiente. Esta responsabilidad deberá pactarse en el contrato que se celebre entre el usuario y el autotransportista y establecerse en la carta de porte.

Para tal efecto, el usuario deberá declarar el peso de su carga en la carta de porte, y el autotransportista anexará a ésta una constancia de peso y dimensiones en la que se indique la capacidad de carga útil del vehículo.

Código de Comercio

Artículo 581.- El portador de mercaderías o efectos deberá extender al cargador una carta de porte, de la que éste podrá pedir una copia. En dicha carta de porte se expresarán:

- I.- El nombre, apellido y domicilio del cargador;
 - II.- El nombre, apellido y domicilio del porteador;
 - III.- El nombre, apellido y domicilio de la persona a quien o a cuya orden vayan dirigidos los efectos, o si han de entregarse al portador de la misma carta;
 - IV.- La designación de los efectos, con expresión de su calidad genérica, de su peso y de las marcas o signos exteriores de los bultos en que se contengan;
 - V.- El precio del transporte;
 - VI.- La fecha en que se hace la expedición;
- VII.-** El lugar de la entrega al porteador;
- VIII.-** El lugar y el plazo en que habrá de hacerse la entrega al consignatario;
- IX.-** La indemnización que haya de abonar el porteador en caso de retardo, si sobre este punto mediare algún pacto.

Art. 29 CFF

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.



DOF: 16/12/2021

ACUERDO por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción II, 5o., párrafo segundo, fracción I, 8o., fracciones I y XI; 66 y 69 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y; 1o., 2o., fracción I, 4o., y 22 fracciones XII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Planeación, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Federal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el Plan Nacional de Desarrollo y los programas respectivos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Apartado III Economía, dentro del rubro denominado "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", contempla que el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT), cumple con lo establecido por los artículos 16, fracción III de la Ley de Planeación y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el instrumento de planeación, que conducirá los esfuerzos del Sector en su conjunto; se identifican los Objetivos y Estrategias Prioritarias, las Acciones puntuales, así como las Metas de Bienestar y Parámetros para dar cumplimiento a la Misión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que pretende fundamentalmente, contribuir al bienestar social y al desarrollo regional de nuestro país.

Que de conformidad con lo que determina el "Objetivo Prioritario 2 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT): *contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular en las regiones de menor crecimiento, cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional*" y considerando que el autotransporte es el principal modo de transporte del país, ya que participa con 5.6% del PIB nacional, contribuye con más de 83% del PIB del sector transportes, traslada en promedio el 56% del volumen de carga doméstica y 96% de los pasajeros.

Que a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, según lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA CARTA DE PORTE EN AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para efectos de lo previsto por los artículos 2, fracción II, 58, 66 y 69 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, considerará como carta de porte al denominado complemento Carta Porte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido en términos de lo dispuesto en los artículos 29, tercer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con las reglas 2.7.1.8. 2.7.1.9., 2.7.1.51., 2.7.1.53., 2.7.1.55., 2.7.1.56. y 2.7.1.57. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y subsecuentes, en archivo digital a través de dispositivos electrónicos o bien mediante su representación impresa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento en lo conducente, de lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Código de Comercio, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y el Reglamento de Paquetería y Mensajería y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El complemento Carta Porte que se incorpora al CFDI de tipo Ingreso, en los términos señalados en el primer párrafo del artículo primero del presente Acuerdo, es el título legal del contrato entre el transportista y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" que contrata el servicio, por cuyo contenido se decidirán las cuestiones que ocurran con motivo del servicio de transporte, siendo el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, bienes mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte, aplicable en el servicio de autotransporte federal de carga general o especializada en sus distintas modalidades, paquetería y mensajería, así como el servicio de arrastre y arrastre y salvamento de vehículos.

En el transporte privado de carga el permisionario acreditará el transporte de sus bienes o mercancías, a través de un CFDI de tipo Traslado con Complemento Carta Porte.



REGLA 2.7.7.3 Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.7.7.1., los contribuyentes que presten el servicio de autotransporte terrestre de carga general y especializada, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrán acreditar el transporte de los bienes o mercancías mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo ingreso que contenga los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren la clave de producto y servicio de acuerdo con el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que al efecto publique el SAT en su Portal, sin complemento Carta Porte.

Versión 4.2.65

Comprobante 1

 Régimen fiscal *: Régimen Simplificado de Confianza

 Código Postal *: 54080

 Fecha de emisión *: 2022-04-04

 Tipo de factura *: Traslado

Datos generales

 Moneda*:

Los códigos asignados para las ti

 Tipo de Cambio:

Datos del cliente

 Cliente Frecuente*:

CAVP741010J55

 Nombre o Razón Social*:

PENELOPE CASTRO VALDEZ 

 Uso de la Factura*:

Sin efectos fiscales.

 Código Postal*:

54080

 Régimen Fiscal*:

Régimen Simplificado de Confianza

Producto y Servicio

Agregar

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de Impuesto	
COMPUTADORA	Computadores de escritorio	Pieza	1.000000	0	0		No objeto de impuesto.	 

Totales

 Subtotal*:	 Descuento:	 Impuestos Traslados:	 Impuestos Retenidos:	 Total*:
<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>

Guardar

Vista Previa

Sellar

Mi Factura

Agregar Addenda

* Campos obligatorios

[Aviso de privacidad](#)

12 Con respecto a los Intermediarios. En la práctica, pueden cobrar los fletes como parte de la logística. En este caso, ¿qué comprobantes se tendrían que emitir?

R=

El INTERMEDIARIO tendría que emitir un CFDI de Ingresos al cliente final, por el o los servicios que le esté brindando (logística, comisiones, etc.) Como NO realiza el traslado por medios propios, sino que a su vez subcontrata un tercero, este CFDI de Ingresos NO tendría complemento Carta Porte.

El TRANSPORTISTA tendría que emitirle al Intermediario un CFDI de Ingresos con el complemento Carta Porte, por el servicio de flete.

El CLIENTE FINAL NO tendría que emitir ningún comprobante

- EL OBJETIVO ES LA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCIA: UN SOLO CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE QUE ACOMPAÑA A LA MERCANCIA DESDE SU ORIGEN HASTA SU DESTINO.

- EL CFDI CON EL COMPLEMENTO CARTA PORTE LO DEBE EMITIR LA PERSONA QUE REALIZA EL TRASLADO.

5 Se requiere por urgencia, recoger los productos en la dirección del proveedor. **¿Es necesario emitir Carta Porte, aun cuando yo soy el cliente?**

R= Se debe considerar que se debe emitir un CFDI con complemento Carta Porte por la razón de que habrá un traslado de mercancías. Por otro lado, es importante precisar que el CFDI con el complemento carta porte lo debe EMITIR LA PERSONA QUE REALIZA EL TRASLADO.

En el caso planteado, la mercancía ya es propiedad del cliente. Si transporta los productos utilizando medios propios, deberá generar un CFDI de traslado con el complemento Carta Porte. En caso de que no haga el traslado con medios propios y contrate el servicio de transportación, entonces sería responsabilidad del transportista emitir el CFDI de ingreso con el complemento Carta Porte.

Esquema complemento Carta Porte



❖ **Sección Domicilio**

Sección condicional para registrar información del domicilio de origen y/o destino de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.

Si existe el campo TipoEstacion de la sección Ubicacion con valor “02” (Intermedia), y la sección TransporteFerroviario de la sección Mercancias, esta sección no debe existir.

Si existe el campo TipoEstacion de la sección Ubicacion, con un valor “01” (Origen Nacional) o “03” (Destino Final Nacional), se debe registrar esta sección.

- **Referencia:** Campo opcional para registrar una referencia geográfica adicional que permita una fácil o precisa ubicación del domicilio del origen y/o destino de las mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte; por ejemplo, las coordenadas GPS.

Ejemplo:

Referencia= **25.91799767951801, -89.95132314223306**

PesoEnKg

Descripción	Atributo requerido para indicar el peso en kilogramos de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:decimal
Valor Mínimo Incluyente	0.001
Posiciones Decimales	3
Espacio en Blanco	Colapsar

ValorMercancia

Descripción	Atributo condicional para expresar el monto del valor de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte, de acuerdo al valor mercado, el valor pactado en la contraprestación o al valor estimado que determine el contribuyente.
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

FraccionArancelaria

Descripción	Atributo condicional que sirve para expresar la clave de la fracción arancelaria correspondiente a la descripción de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte como importación o exportación, este dato se vuelve requerido cuando el atributo “EntradaSalidaMerc” contenga información. Debe ser conforme con el catálogo c_FraccionArancelaria publicado en el portal del SAT en Internet.
Uso	opcional
Tipo Especial	catComExt:c_FraccionArancelaria

UUIDComercioExt

Descripción	Atributo condicional para expresar el folio fiscal o UUID del comprobante de comercio exterior que se relaciona, este dato se vuelve requerido cuando el atributo “EntradaSalidaMerc” contenga el valor “Salida”.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Patrón	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

7 Transporte de Mercancías Sector Primario. La cantidad de mercancías a transportar se conoce hasta el momento de la carga de la misma.

¿Cómo podrá el contribuyente del sector primario cumplir con la disposición del CFDI con complemento carta porte, cuando operativamente se carece de información e infraestructura?

R= La obligación de la emisión de la Carta Porte con el dato de la carga no es nueva para este sector de contribuyentes, quienes deberán realizar el llenado del complemento Carta Porte tal como hoy en día lo hace para una Carta Porte impresa. Desde que comienza el traslado, se deberá emitir el CFDI con el complemento Carta Porte incluso con datos estimados del peso, conforme a las prácticas comerciales actuales, y en cuanto tenga certeza de las cantidades, deberá cancelar el CFDI original y hacer uno nuevo con los datos reales de la operación. Hasta ahorita no hay ninguna facilidad que permita no incluir esta información.

8 Las empresas como DHL, FEDEX, Estafeta, etc. **¿todos ellos deben de tener este complemento en sus facturas?**

R= Sí, deberán generar CFDIs con el complemento CartaPorte en sus facturas.

9 **¿Qué sucede con el traslado que hacen empresas como Uber Eats, Didi, etc.? ¿Están considerados en esta disposición?**

R= Todavía se está analizando lo que procederá para este tipo de servicios. Se compartirá en cuanto se tenga una resolución.



Sistemas de Información en la Nube

UNIVERSIDAD ROBOTICA ESPAÑOLA SA DE CV

URE180429TM6

601 - General de Ley Personas Morales

CFDI Version 3.3

Folio fiscal

a64037df-47b3-436b-9be4-f36f243cb079

Número de serie del CSD

30001000000400002444

Código postal, fecha y hora de emisión

CP: 04620

29/11/2021 16:40:49 PM

Serie y folio sinube

FSAT - 906

Cliente

SINUBE VALLE DE MEXICO SA DE CV

SVM140801185

P01 - Por definir

Clave SAT	Código	Cantidad	Unidad SAT	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe			
78101801	00000000000000000001	1.0	E48	SERV	SERVICIO DE TRANSPORTE O FLETE	\$1,000.00	\$1,000.00			
					Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe
					Traslado	002	Tasa	16.0%	\$1,000.00	\$160.00
					Retención	002	Tasa	4.0%	\$1,000.00	\$40.00

Importe con letra:

UN MIL CIENTO VEINTE Pesos mexicanos 00/100 M.N.

Subtotal \$1,000.00

Descuento \$0.00

IVA 16.0% \$160.00

No Aplica | 03 - Transferencia electrónica de fondos | PUE - Pago en una sola exhibición

TOTAL \$1,120.00

Carta porte

Versión	TransInternac	EntradaSalidaMerc	PaisOrigenDestino	ViaEntradaSalida	TotalDistRec
2.0	No				2.00

Carta porte-Ubicaciones

TipoUbicacion	IdUbicacion	RFCRemitenteDestinatario	NombreRemitenteDestinatario	ResidenciaFiscal	NumEstacion	nombreEstacion	NavegacionTráfico
FechaHoraSalidaLlegada	TipoEstacion	DistanciaRecorrida					
Calle	NumeroExterior	NumeroInterior	Colonia	Localidad	Referencia	Municipio	
Estado	Pais	CodigoPostal					
Origen	OR101010	URE180429TM6	UNIVERSIDAD ROBOTICA ESPAÑOLA SA DE CV				
2021-11-22T00:00:00							
CALLE	211		0347	23	CASA BLANCA 1	004	
COA	MEX	25350					
Destino	DE202020	SVM140801185	SINUBE VALLE DE MEXICO SA DE CV				
2021-11-23T00:00:00	02	1					
CALLE	214		0347	23	CASA BLANCA 2	004	
COA	MEX	25350					
Destino	DE202021	SVM140801185	SINUBE VALLE DE MEXICO SA DE CV				
2021-11-23T00:00:00	03	1					
CALLE	220		0347	23	CASA BLANCA 3	004	
COA	MEX	25350					

Carta porte-Mercancias

PesoBrutoTotal		UnidadPeso	PesoNetoTotal		NumTotalMercancias		CargoPorTasacion	
		2			2.000		2	
		2 XBX						
BienesTransp	ClavesSTC	Descripción	Cantidad	ClaveUnidad	Unidad	Dimensiones	MaterialPeligroso	CveMaterialPeligroso
Embalaje	DescripEmbalaje	PesoEnKg	ValorMercancia	Moneda	FraccionArancelaria	UUIDComercioExt	Pedimento	
11121900		Productos de perfumería	1.000000	XBX	CAJA		Sí	1266
4H2	Cajas de Plástico Rígido	1.000		MXN				
11121900		Productos de perfumería	1.000000	XBX	CAJA		Sí	1266
4H2	Cajas de Plástico Rígido	1.000		MXN				

Carta porte-Mercancias-Autotransporte

PermisoSCT	NumPermisoSTC	ConfigVehicular	PlacasSVM	AnioModeloSVM	AseguradoraRespCivil	PolizaRespCivil	AseguradoraMedAmbiente
PolizaMedAmbiente	AseguradoraCarga	PolizaCarga	PrimaSeguro	SubTipoRem1	PlacaRem1	SubTipoRem2	PlacaRem2
TPAF01	NumPermisoSCT	VL	plac892	2020	SW Seguros	123456789	SW Seguros
123456789	SW Seguros	123456789	2500.00	CTR002	501AAB		

Art. 7 LIVA



- Lo dispuesto en este artículo no será aplicable cuando por los actos que sean objeto de la devolución, descuento o bonificación, se hubiere efectuado la retención y entero en los términos de los artículos 10.- A, tercer párrafo o **18-J, fracción II, inciso a)** de esta Ley. En este supuesto los contribuyentes deberán presentar declaración complementaria para cancelar los efectos de la operación respectiva, sin que las declaraciones complementarias presentadas exclusivamente por este concepto se computen dentro del límite establecido en el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación.

Vista Previa Archivo Edición Visualización Ir Herramientas Ventana Ayuda

CartaPorte - Prueba.pdf
Página 1 de 5

Buscar

EMISOR		TRASLADO	
Razón Social:	PRUEBA	Tipo Comprobante:	T - Traslado
RFC:	AAA010101AAA	Certificado:	30001000000400002335
Régimen Fiscal:	601 - General de Ley Personas Morales	Fecha Emisión:	2021-12-29 01:00:01
Dirección:	1 No. Ext.1 No. Int.1 Col.Alamos Alamos 1 C.P 1	No. Certificado SAT:	30001000000400002495
		Folio (UUID):	FFFFFFFF-3A18-4B5B-8BA1-34C7B16B22A0
		Fecha de Certificación:	2021-12-29 10:07:31

SUCURSAL

Nombre: Sucursal Test - Grupo SHIJ
Lugar de Expedición: 03100
Dirección: Ciudad de México Ciudad de México

RECEPTOR

Nombre:
RFC: GSA140908479
Uso CFDI: P01 - Por definir

PRODUCTOS Y SERVICIOS

Clave Producto	Número de Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
50181901 - Pan fresco		8	XUN		BAGUETTE (PA)	0.00	0.00		0.00
50181901 - Pan fresco		1	XUN		PAN INTEGRAL (PA)	0.00	0.00		0.00
50181901 - Pan fresco		1	XUN		PAN MULTICEREAL (PA)	0.00	0.00		0.00
50181901 - Pan fresco		4	XUN		CONCHA (PA)	0.00	0.00		0.00

CartaPorte - Prueba.pdf
Página 2 de 5

pastelitos dulces

CARTA PORTE

Transporte Internacional:	No	Entrada o Salida de Mercancías:	
País Origen/Destino:		Vía de Entrada o Salida:	
Total Distancia Recorrida:	17.00		

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI – VERSION 3.3

ADVANS Página 1 de 5

Ubicaciones

Tipo de Ubicación:	Destino	Id Ubicación:	DE000001	RFC Remitente o Destinatario:	GSA140908479	Nombre Remitente o Destinatario:	
Régimen Tributario:		Residencia Fiscal:		Núm. Estación:		Nombre Estación:	
Navegación Trafico:		Fecha y Hora de Salida/Llegada:	2021-12-28 22:00:00	Tipo Estación:	Destino	Distancia Recorrida:	17.00

Mercancías

Peso Bruto Total:	33.75	Unidad Peso:	KGM	Peso Neto Total:		Núm. Total Mercancías:	21	Cargo Por Transacción:	
--------------------------	-------	---------------------	-----	-------------------------	--	-------------------------------	----	-------------------------------	--

CartaPorte - Prueba.pdf Página 4 de 5								
Bienes Transportados:	50181900	Clave STCC:	Descripción:	ECLAIR DE CAFE (PA)	Cantidad:	2	Clave Unidad:	XUN
Unidad:		Dimensiones:	Material Peligroso:		Clave Material Peligroso:		Embalaje:	
Desc. Embalaje:		Peso en KG:	0.24	Valor Mercancía:	Moneda:		Fracción Arancelaria:	
UUID Comercio Ext.:								
Bienes Transportados:	50181900	Clave STCC:	Descripción:	MADALENA (PA)	Cantidad:	2	Clave Unidad:	XUN
Unidad:		Dimensiones:	Material Peligroso:		Clave Material Peligroso:		Embalaje:	
Desc. Embalaje:		Peso en KG:	0.4	Valor Mercancía:	Moneda:		Fracción Arancelaria:	
UUID Comercio Ext.:								
Bienes Transportados:	50181901	Clave STCC:	Descripción:	MUFFIN DE BLUEBERRY (PA)	Cantidad:	2	Clave Unidad:	XUN
Unidad:		Dimensiones:	Material Peligroso:		Clave Material Peligroso:		Embalaje:	
Desc. Embalaje:		Peso en KG:	0.8	Valor Mercancía:	Moneda:		Fracción Arancelaria:	
UUID Comercio Ext.:								
Bienes Transportados:	50181901	Clave STCC:	Descripción:	MUFFIN DE PLATANO (PA)	Cantidad:	2	Clave Unidad:	XUN
Unidad:		Dimensiones:	Material Peligroso:		Clave Material Peligroso:		Embalaje:	
Desc. Embalaje:		Peso en KG:	0.8	Valor Mercancía:	Moneda:		Fracción Arancelaria:	
UUID Comercio Ext.:								
Bienes Transportados:	50181900	Clave STCC:	Descripción:	WAFFLE GRANDE (PA)	Cantidad:	2	Clave Unidad:	XUN
Unidad:		Dimensiones:	Material Peligroso:		Clave Material Peligroso:		Embalaje:	
Desc. Embalaje:		Peso en KG:	0.48	Valor Mercancía:	Moneda:		Fracción Arancelaria:	
UUID Comercio Ext.:								

Autotransporte

Permiso SCT: TPXX00 **Número Permiso SCT:** TPXX00

Identificación Vehicular

Configuración Vehicular: VL **Placa Vehículo Motor:** LC13120 **Año Modelo:** 2016

Seguros

Aseguradora Responsabilidad Civil: BBVA	Núm. Póliza Aseguradora Responsabilidad Civil: P12-1-69-96
Aseguradora Daños Medio Ambiente:	Núm. Póliza Aseguradora Daños Medio Ambiente:
Aseguradora Carga Transportada:	Núm. Póliza Aseguradora Carga Transportada:
Valor Prima del Seguro:	

Figura Transporte

Tipo: 01 **RFC:** TECJ8005157J1 **Núm. Licencia:** R12134452 **Residencia Fiscal:** **Núm. Regimen Tributario:**

Nombre:

Subtotal: 0.00

Moneda: XXX - Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda

RFC Proveedor Certificado: SAD110722MQA

NOTAS

Leyenda Fija

SELLO DIGITAL DEL CFDI

VaM0DGemC1S0VaQBm3k+PecvaYaXOVvNZ8UygpOJ3jXgvB3BvDiRId+MD7kOdx/xT4ptok2WWoGCuvvOUJ/2uJ1y45QoFfSXKu5hDC2s0FX7doRfg6QcmH2f7/xqisIWEI1YC7z2F8xqD4Vv3ImYR4qgOmgqsFjc09XfR+XwBt+12ITGe1nGrftOKVgt0+12ts+NenWp3Okw4Y0dtvIP/1JwxFo+XZhNV1QuNRQFAfKrJzgtYCuJT0GS+pj6MvdRh/vHG0fA54HKbAl5hArroMeuHvDerrTK8XPD6T8/egPNIqYB967wcjSU71jk8fOyghqBRQKLWI/zzRWfirV3Q==

SELLO DIGITAL

feVkrVlSWLv1MME6zQHQA4TTF7bnqdwiti3AFrKq5PL1bFOHdT92NWosK28J/bNVJbvM1ogskByVrqJRCqHIC2nxMaxT1NkM1LQNJkYy9poIslvTylOibadiPoNP6qnopwWEVthAetNLv1blZNcuoTuaJp3IBKDjTHMGs+wm+7e78STp1tvae9c/OknOjef7LfJcao3wDj9ghLzZMQmYHzz3Lxq34PpaWx7OVJbRWpD9E7FO8SCPRmD4fq9LRQn41zetNOW+zEXvUjFw1FAG7ha24qpGTOHgO31nM7qF6y3gMyQn4jthWnL98giKLdVjzKtyQwh+djWHXQdZCZYEsEA==



Regla 2.7.7.1

- **Quien contrate** el servicio de transporte de bienes o mercancías en territorio nacional, está **obligado a proporcionar al transportista, con exactitud, los datos necesarios para la identificación de los bienes o mercancías que se trasladen**, de conformidad con lo previsto en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, a fin de que el transportista expida el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte que ampare la operación que, en su caso, sea objeto de la deducción o el acreditamiento correspondiente por el servicio prestado.
- En caso de que se realice un servicio de traslado de bienes o mercancías sin contar con el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte, o bien, el referido complemento no cumpla con lo establecido en el “Estándar del Complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, tanto quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.

Delito de contrabando

Artículo 103. ...

I. a XIX. ...

- XX.** Declare inexactamente la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías, cuando con ello se omita el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, salvo cuando el agente o agencia aduanal hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones que les imponen las normas en materia aduanera y de comercio exterior. Dicha salvedad no será procedente cuando la contribución omitida sea el impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y esa omisión del referido impuesto derive de la inobservancia de lo dispuesto en los artículos 54 y 162 de la Ley Aduanera.
- XXI.** ...
- XXII.** Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.
- XXIII.** Se trasladen hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte así como con los complementos del comprobante fiscal digital por Internet de esos bienes.

Art. 27 LISR



- Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.

Eclesiastés 8:3-6 NTV

No trates de evitar cumplir con tu deber ni te juntes con los que conspiran maldad, porque el rey puede hacer lo que se le antoje. Sus órdenes tienen el respaldo de su gran poder. Nadie puede oponerse ni cuestionarlas. Quienes lo obedezcan no serán castigados. Los sabios encontrarán el momento y la forma de hacer lo correcto, pues hay un tiempo y un modo para cada cosa, incluso cuando uno está en apuros.

Gracias

PENELOPECASTROFISCAL@HOTMAIL.COM

SINERGIA INTELIGENTE[®]
Presenta:

Charlando con...
Penélope Castro Valdez

La Radio por Internet
¡Escúchalo Gratis en Vivo!

GRUPO CASTRO
ASESORIA FISCAL CONTABLE

Todos los Jueves en punto de las 13:00 hrs
Totalmente en VIVO

Conéctate a través de www.sinergiainteligente.com



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx